



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de enero del 2006
No. 14

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 187.- Financiamiento Público ordinario y para la obtención del voto a Partidos Políticos para el año del 2006.

ACUERDO No. 188.- Modificación del Programa Anual de Auditoría, para el Ejercicio Fiscal 2006.

ACUERDO No. 189.- Lineamientos de Supervisión para la Impresión, Manejo y Distribución de la Documentación Electoral, así como la Fabricación del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2005-2006.

ACUERDO No. 190.- Lineamientos de Supervisión para la Integración y Distribución de Material Electoral a los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2005-2006.

ACUERDO No. 191.- Instalación y Ubicación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales 2005-2006.

ACUERDO No. 192.- Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dieciséis de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 187

Financiamiento Público ordinario y para la obtención del voto a Partidos Políticos para el año del 2006.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 12 párrafo tercero, que el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción IV, otorga como uno de los derechos de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, el de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 57, dispone que una de las prerrogativas que tendrán los partidos políticos que actúan legalmente en la entidad es gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado; señalando como requisito para gozar de la prerrogativa de financiamiento público que los Partidos Políticos obtengan por lo menos el 1.5% de la votación efectiva en el Estado.

- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 58, fracciones II y III, contiene las bases, criterios y términos en que debe asignarse y distribuirse el financiamiento público a favor de los partidos políticos o Coaliciones para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para la obtención del voto en campañas electorales, conforme a lo siguiente:
- "II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para la obtención del voto, se entregara a las direcciones estatales de los partidos, legalmente registradas ante el Instituto y se fijara en la forma y términos siguientes:*
- A. El financiamiento ordinario se fijará anualmente conforme a los siguientes criterios:*
- La cantidad base para asignar el financiamiento público, será la que resulte de multiplicar el 40% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al 31 de diciembre del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente.*
- La forma de asignar y distribuir la cantidad resultante será la siguiente:*
- a) El 15% de la cantidad resultante se distribuirá de forma paritaria entre los partidos políticos.*
- b) El restante 85% se distribuirá en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de diputados locales del Estado.*
- B. El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será el equivalente al doble del monto de financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias, durante el año del proceso.*
- C. El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales será entregado a partir del siguiente calendario: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan y 3 exhibiciones del 20%, en ambos casos el financiamiento público será entregado a las dirigencias estatales de los partidos políticos.*
- III. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:*
- Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección, una cantidad adicional igual para gastos de campaña;"*
- V. Que en aplicación de las reglas de referencia, el financiamiento anual para actividades ordinarias permanentes que disfrutarán los partidos políticos con derecho a ello, durante el presente año será por la cantidad de: \$168,172,999.38 (ciento sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.), que resulta de multiplicar el 40% del salario mínimo vigente en la Capital del Estado (18,3240) por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la Entidad (9,177,745) con corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco.
- VI. Que a la fecha, se encuentran legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y Nueva Alianza; así mismo, cuenta con registro como partido político local el Partido Unidos por México.
- VII. Que los partidos políticos: Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza, y Unidos por México, al haber obtenido el registro como partidos políticos nacionales los dos primeros, y local el último de los mencionados, con fecha posterior a la última elección, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 58 fracción III, tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público ordinario conforme lo establece el Código Electoral del Estado de México en un 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos con derecho a ello, resultando por este concepto la cantidad de \$3'363,459.99 (tres millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.), que deberá entregarse a cada uno de los tres partidos políticos referidos en el presente Considerando.
- VIII. Que la cantidad total de \$158,082,619.41 (ciento cincuenta y ocho millones ochenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 41/100 M.N.), del financiamiento público para actividades ordinarias, será distribuida en un 15% a favor de los seis partidos políticos con derecho a ello (Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; y Convergencia), resultando por este concepto un monto de \$23,712,392.91 (veintitrés millones setecientos doce mil trescientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.) y el 85% restante en forma proporcional directa a la votación válida efectiva obtenida

por cada uno de estos partidos políticos en la elección de Diputados celebrada en el año 2003, resultando en este rubro, la cantidad total de: \$134,370,226.50 (ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta mil doscientos veintiséis pesos 50/100 M.N), todo ello, con fundamento en el artículo 58 fracción II, literal A, incisos a) y b) del Código Electoral vigente en el Estado.

- IX. Que conforme a las reglas establecidas en la fracción II literal B, del artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales será el equivalente al doble del monto del financiamiento por actividades ordinarias para el año 2006, y que corresponderá a cada uno de los siguientes partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; y, Verde Ecologista de México, Convergencia, y Unidos por México, resultando por este concepto la cantidad de \$319'528,698.81 (trescientos diecinueve millones quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.), que será entregada a las Direcciones Estatales de los Partidos Políticos en 4 exhibiciones:, la primera de 40% y las 3 restantes de 20% cada una durante el plazo que el calendario electoral determine para las campañas electorales, acorde de lo que dispone el artículo 58 multicitado, en su fracción II literal C.
- X. Que el financiamiento público que debe entregar el Instituto Electoral del Estado de México en el año 2006 por actividades permanentes y de obtención del voto, asciende a la cantidad de \$487,701,698.19 (cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos un mil seiscientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N.), de los cuales \$168,172,999.38 (ciento sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.), se destinarán para actividades permanentes y \$319,528,698.81 (trescientos diecinueve millones quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.) para la obtención del voto.
- XI. Que no obstante que mediante acuerdo número 177 emitido por el Órgano Superior de Dirección en sesión extraordinaria de fecha diez de enero del año en curso, se determinó la improcedencia de la solicitud del registro de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa efectuada por el Partido Unidos por México; y aún cuando derivado de los plazos electorales no ha solicitado el registro de sus candidatos a integrar los ayuntamientos de la Entidad, es por ello que ante la imposibilidad de determinar en este momento respecto de la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, se toma en cuenta al referido partido, para la emisión del presente acuerdo, en cuanto a las cantidades y porcentajes a asignar a los partidos políticos respecto de las ministraciones de financiamiento público para actividades ordinarias y para la obtención del voto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el financiamiento público ordinario para el sostenimiento de actividades permanentes de los 9 partidos políticos acreditados ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a recibirlo por la cantidad de \$168'172,999.38 (ciento sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.), que será distribuida en la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PERMANENTES PARA EL AÑO 2006

Partido	Distb. Paritaria 15%	V.V.E.	Proporción Directa V.V.E.	Distrib. Proporcional 85%	Total
PAN	3,952,065.49	997,412	0.3043	40,891,828.24	44,843,893.72
PRI	3,952,065.49	993,443	0.3031	40,729,107.45	44,681,172.94
PRD	3,952,065.49	826,234	0.2521	33,873,884.43	37,825,949.91
PT	3,952,065.49	147,575	0.0450	6,050,269.65	10,002,335.14
PVEM	3,952,065.49	218,073	0.0665	8,940,541.78	12,892,607.27
C	3,952,065.49	94,751	0.0289	3,884,594.95	7,836,660.43
SUMA	23,712,392.91	3,277,488	1.0000	134,370,226.50	158,082,619.41

NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS	
Art. 58 Fracc. III CEEM	2%
ASDC	3,363,459.99
NA	3,363,459.99
PUM	3,363,459.99
TOTAL	10,090,379.97
GRAN TOTAL	168,172,999.38

SEGUNDO.- Se aprueba el financiamiento público para la obtención del voto en las campañas electorales de los partidos políticos que participarán en el año 2006, para elegir a los Diputados a la LVI Legislatura del Estado de México y a los integrantes de los 125 Ayuntamientos de la entidad por \$319,528,698.81 (trescientos diecinueve millones quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.); el que será distribuido de la siguiente forma:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCION
DEL VOTO AÑO 2006**

Partido	Actividades Ordinarias	Financiamiento para la obtención del voto
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$44,843,893.72	\$89,687,787.45
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTRITUCIONAL	\$44,681,172.94	\$89,362,345.87
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$37,825,949.91	\$75,651,899.82
PARTIDO DEL TRABAJO	\$10,002,335.14	\$20,004,670.27
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$12,892,607.27	\$25,785,214.53
CONVERGENCIA	\$7,836,660.43	\$15,673,320.87
PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO	\$3,363,459.99	\$3,363,459.99
SUMA	\$161,446,079.40	\$319,528,698.81

TERCERO.- El Calendario para la entrega de ministraciones del financiamiento público ordinario para el año 2006 será:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO
PÚBLICO PARA EL AÑO 2006**

PARTIDO/MES	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	C	PUM	NA	ASDC
ENERO	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
FEBRERO	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
MARZO	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
ABRIL	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
MAYO	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
JUNIO	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
JULIO	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
AGOSTO	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
SEPTIEMBRE	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
OCTUBRE	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
NOVIEMBRE	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
DICIEMBRE	\$3,736,991.14	\$3,723,431.08	\$3,152,162.49	\$833,527.93	\$1,074,383.94	\$653,055.04	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
TOTAL	\$44,843,893.72	\$44,681,172.94	\$37,825,949.91	\$10,002,335.14	\$12,892,607.27	\$7,836,660.43	\$3,363,459.99	\$3,363,459.99	\$3,363,459.99

CUARTO.- El Instituto Electoral del Estado de México, entregará las cantidades que se indican por concepto de financiamiento público para la obtención del voto a las Direcciones Estatales de los partidos políticos, que se encuentren acreditadas ante el Instituto Electoral del Estado de México, conforme a las siguientes exhibiciones:

**EXHIBICIONES DE FINANCIAMIENTO PARA
LA OBTENCIÓN DEL VOTO**

Partido	1a. Exhibición 40% 16 de enero	2a. Exhibición 20% 23 de enero	3a. Exhibición 20% 2 de febrero	4a. Exhibición 20% 15 de febrero	Total
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$35,875,114.98	\$17,937,557.49	\$17,937,557.49	\$17,937,557.49	\$89,687,787.45
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$35,744,938.35	\$17,872,469.17	\$17,872,469.17	\$17,872,469.17	\$89,362,345.87
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$30,260,759.93	\$15,130,379.96	\$15,130,379.96	\$15,130,379.96	\$75,651,899.82
PARTIDO DEL TRABAJO	\$8,001,868.11	\$4,000,934.05	\$4,000,934.05	\$4,000,934.05	\$20,004,670.27
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$10,314,085.81	\$5,157,042.91	\$5,157,042.91	\$5,157,042.91	\$25,785,214.53
CONVERGENCIA	\$6,269,328.35	\$3,134,664.17	\$3,134,664.17	\$3,134,664.17	\$15,673,320.87
PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO	\$1,345,384.00	\$672,692.00	\$672,692.00	\$672,692.00	\$3,363,459.99
TOTAL	\$127,811,479.52	\$63,905,739.76	\$63,905,739.76	\$63,905,739.76	\$319,528,698.80

QUINTO.- Los Partidos Políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes, debiendo informar de su integración o ratificación del existente, al Instituto Electoral del Estado de México, en el mes de enero del presente año, acorde a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a efecto de que tenga conocimiento de los montos que por financiamiento público por actividades ordinarias y para la obtención del voto le corresponden a los partidos políticos en el año dos mil seis, y la calendarización de su entrega, para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Méx., a dieciséis de enero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del dieciséis de enero del dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 188

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las Elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.
- II.- Que el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III.- Que el Código Comicial del Estado de México, en términos del artículo 84, establece que los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México son: El Consejo General, la Junta General y la Dirección General.
- IV.- Que el artículo 85 del Código Electoral de la entidad, señala que el Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como el de observar que todas las actividades del Instituto se constriñan a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- V.- Que el mismo ordenamiento electoral, en su artículo 95, fracción XXX, determina como una atribución del Consejo General, aprobar el Programa Anual de Actividades, que le sea presentado por el Director General.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 98 último párrafo, determina que la Unidad de Contraloría Interna estará adscrita al Consejo General.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 351, dispone que el Instituto contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones quedando supeditada al Consejo General.
- VIII.- Que el ordenamiento legal citado, en su artículo 351 fracción I, contempla como función de la Unidad Administrativa de Control y Vigilancia, denominada Contraloría Interna, proponer al Consejero Presidente del Consejo General, los contenidos del Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto.
- IX.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, aprobó el acuerdo número 115, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintinueve del mismo mes y año, mediante el cual se integra la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- X.- Que por acuerdo número 117, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha treinta de agosto del año dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha treinta y uno de agosto del año próximo pasado, se autoriza el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil seis, dentro del cual se incluye el Programa Anual de Auditoría de la Unidad de Contraloría Interna para el ejercicio dos mil seis.
- XI.- Que para fortalecer el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio dos mil seis, ha sido sometido a revisión exhaustiva llegando a la determinación de proponer modificaciones apoyadas en una planeación racional y sistemática; con una visión de procesos sustantivos integrales; que tome en cuenta unidades administrativas, estructuras presupuestales u operaciones críticas; que tenga mayor diversificación y especialidad de las revisiones para aumentar la presencia y alcance sin modificación de la previsión presupuestal; que en todo momento se apegue a normas y procedimientos de auditoría de tipo administrativa, para verificar el funcionamiento de las áreas sustantivas y que fortalezca el control preventivo para detectar la funcionalidad de los controles establecidos o la falta de ellos.
- XII.- Que por lo expresado en el Considerando que antecede, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil cinco, aprobó el acuerdo por el cual se proponen modificaciones al Programa Anual de Auditoría, para el ejercicio fiscal del año dos mil seis.
- XIII.- Que en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil cinco, mediante oficio número IEEM/CVAAF/154/2005, el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría General, la propuesta de modificaciones al

Programa Anual de Auditoría, para el ejercicio fiscal del año dos mil seis, solicitando someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba en todos sus términos, el Acuerdo en el que se proponen modificaciones al Programa Anual de Auditoría, para el ejercicio fiscal del año dos mil seis, convirtiéndolo en definitivo y formando parte del presente.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARIA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**



Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sesión Ordinaria del día de diciembre del año 2005, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO

"MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006."

RESULTANDO

Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, es competente en términos de los artículos 93, párrafos primero y segundo, fracción I, inciso b), y párrafo penúltimo del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VII, 28, 33 y 34 del Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, para dictaminar el presente asunto, y

CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento de la atribución señalada por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95, fracción XXX, la Dirección General preparó proyecto del Programa Anual de Actividades 2006 del Instituto, para someterlo a consideración del Consejo General.
- II. Que mediante acuerdo número 117, publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2005, el Consejo General autorizó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2006, mismo que incluye el Programa Anual de Auditoría de la Unidad de Contraloría Interna para el ejercicio 2006.
- III. Que uno de los objetivos en el numeral 10.1 del Programa Anual de Actividades de la Contraloría Interna para el año 2005, autorizado en Acuerdo del Consejo General número 51, del 22 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el mismo día, es el de elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2006.
- IV. Que el artículo 351, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece para la Unidad de Contraloría Interna, entre otras funciones la de proponer al Consejero Presidente del Consejo General los contenidos del Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto.

- V. Que las actividades de la Unidad de Contraloría Interna deben contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines previstos en el Programa Anual de Actividades en materia de: vigilancia para garantizar la administración transparente y eficiente de los recursos y la protección del patrimonio; desarrollo de acciones preventivas que fomenten el correcto desempeño de los servidores electorales con transparencia y apego a la legalidad; fortalecimiento del sistema de control interno para alcanzar con mayor seguridad los objetivos del Instituto; así como para privilegiar la promoción de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- VI. Que para fortalecer el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio 2006, ha sido revisado el mismo y se ha considerado oportuno proponer algunas modificaciones basadas en una planeación racional y sistemática; con una visión de procesos sustantivos integrales; que tome en cuenta unidades administrativas, estructuras presupuestales u operaciones críticas; que tenga mayor diversificación y especialidad de las revisiones para aumentar la presencia y alcance sin modificación de la previsión presupuestal; que se apegue a Normas y Procedimientos de Auditoría; que tome en cuenta el calendario electoral 2006; que incluya como nueva modalidad la auditoría de tipo administrativa, para verificar el funcionamiento de las áreas sustantivas y que fortalezca el control preventivo para detectar la funcionalidad de los controles establecidos o la falta de ellos.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de modificación del Programa Anual de Auditorías de la Unidad de Contraloría Interna para el ejercicio fiscal 2006, aprobado en sesión extraordinaria del 30 de agosto de 2005, y publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2005, documento que forma parte del presente acuerdo, para quedar como sigue:

II. Líneas de Acción y Actividades.

1. Programa Anual de Auditorías

Línea de Acción

Diseñar, instrumentar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías para los órganos centrales y desconcentrados.

Objetivo Específico

Procesar la información que resulte de la ejecución del Programa Anual de Auditorías 2006, a efecto de implementar las medidas correctivas que deriven de tales auditorías, y proponer e impulsar, a partir de la práctica de las mismas, el establecimiento de diversas acciones de control preventivo y de autocontrol, por parte de los sujetos y unidades fiscalizados, a efecto de corregir las desviaciones que eviten el que se cuente con una gestión, por parte de éstos, eficaz, eficiente y apegada a la normatividad que los regule, y, en su caso, llevar a cabo las acciones tendientes a resarcir los daños o perjuicios causados al patrimonio institucional, e informar periódicamente de los resultados obtenidos, al Consejo General.

Actividades

El programa incluye 13 auditorías y 210 acciones de control preventivo, calendarizadas durante el ejercicio fiscal 2006. Se utilizó en la planeación y programación de las actividades de fiscalización y evaluación el esquema de valuación de riesgos determinados paramétricamente, de acuerdo al "universo" de unidades administrativas, programas y estructuras presupuestales del Instituto Electoral del Estado de México, seleccionando los que representan mayor impacto económico o social, mayores riesgos de ocurrencia de eventualidades y los que, derivado de las revisiones anteriores, han tenido mayor incidencia en observaciones.

El programa se conforma de las siguientes actividades:

- 1.1. Auditoría al cumplimiento del Programa Anual de Actividades 2005 del IEEM, dirigida a la Dirección General con la finalidad de constatar físicamente la ejecución de las actividades previstas tendientes a cumplir los fines y objetivos del Instituto, así como el cumplimiento de las disposiciones que derivan del Código Electoral del Estado de México, y demás normatividad aplicable. Se selecciona, entre otros factores, por las observaciones anteriores en cuanto al planteamiento de las actividades y por el impacto de este proceso que abarca todas las acciones que conforman la planeación inicial del IEEM.
- 1.2. Auditoría administrativa a las adquisiciones (2 auditorías en el año), dirigida a la Dirección de Administración, con el objeto de verificar el apego a la legalidad en el proceso integral de adquisiciones de bienes y servicios, cubriendo el último trimestre de 2005 y los tres primeros de 2006. Se programa ya que anteriormente no se había realizado una auditoría en forma específica a este proceso y por el papel que juegan las adquisiciones en las actividades propias del Instituto Electoral del Estado de México.

- 1.3. Auditoría a los recursos humanos (2 auditorías en el año), dirigidas a la Dirección de Administración, cuyo objetivo es el de verificar que la administración de los recursos humanos, se realice de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen su ejercicio. Las revisiones cubren el período comprendido entre octubre de 2005 a junio de 2006. Se revisa este rubro por la importancia del factor humano y debido al porcentaje que el capítulo 1000 Servicios Personales representa en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto 2006, que es de un 43%.
- 1.4. Auditoría al ejercicio presupuestal (2 auditorías en el año), dirigidas a la Dirección de Administración, tendientes a verificar, en el período comprendido entre enero a septiembre de 2006, la adecuada aplicación, comprobación, registro y control de los recursos presupuestales, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los fines del Instituto. Estas auditorías se programan por el impacto económico que representan los capítulos presupuestales que se revisan, en relación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto 2006, ya que significan un 57%, y para constatar la transparencia y eficiencia en el ejercicio de dichos recursos asignados para el ejercicio 2006.
- 1.5. Auditoría a rubros financieros, que tiene como propósito verificar que los estados financieros reflejen la situación real del Instituto, que estén correctamente elaborados y presentados en términos de los Principios de Contabilidad Gubernamental y constatar la pertinencia en las operaciones, registros contables y financieros. Se considera importante programar esta auditoría por la relevancia que representa la información financiera en la correcta administración del Instituto y puesto que, a excepción de la auditoría externa, no se había realizado una revisión específica a estos rubros.
- 1.6. Auditorías administrativas a las Direcciones de Capacitación, Organización y Partidos Políticos (3 auditorías en el año), tendientes a verificar durante el ejercicio 2006 su contribución al objetivo del Instituto y al cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones institucionales previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas. No se habían practicado Auditorías Administrativas específicas a estas Direcciones con anterioridad, las cuales revisten de importancia, ya que con las actividades sustantivas que realizan contribuyen a los fines del Instituto.
- 1.7. Auditoría al parque vehicular 2006, dirigida a la Dirección de Administración, la cual persigue identificar la existencia y suficiencia de los controles internos respecto a las altas, bajas, resguardo, control, identificación, mantenimiento y asignación de este activo. El parque vehicular es parte importante del patrimonio del IEEM y cobra gran relevancia en el cumplimiento de los fines y objetivos de éste, sobre todo en los procesos electorales.
- 1.8. Auditoría al inventario de mobiliario y equipo dirigida a la Dirección de Administración, la cual persigue identificar la existencia y suficiencia de los controles internos respecto a las altas, bajas, resguardo, control, identificación, mantenimiento y asignación de este activo. Esta auditoría cobra relevancia puesto que pretende verificar la adecuada salvaguarda y protección del patrimonio en mobiliario y equipo del Instituto.
- 1.9. Acciones de control preventivo (210 acciones en el año) que incluyen revisiones de estados financieros mensuales y de cumplimiento de metas físicas trimestral; supervisiones al manejo de recursos humanos, financieros y materiales de los órganos desconcentrados; testificaciones de actos de entrega y recepción de oficinas, de los procesos adquisitivos y de las tomas físicas de inventarios e inspecciones tales como arqueos de fondos fijos y de valores. Lo anterior con la finalidad de prevenir la ocurrencia de errores o desviaciones al marco jurídico de actuación, en las distintas unidades administrativas del Instituto, verificar la suficiencia en los controles establecidos o su deficiencia tanto en órganos centrales como desconcentrados; incrementar la presencia de la Unidad de Contraloría Interna en el Instituto y privilegiar la cultura del control preventivo y del autocontrol.
- 1.10. Iniciar los trabajos para preparar los indicadores que permitan realizar evaluaciones al desempeño a las actividades realizadas durante el ejercicio 2006.

2. Seguimiento de recomendaciones derivadas de auditorías y revisiones.

Línea de Acción

Dar seguimiento a las acciones que deban implementar los sujetos y unidades administrativas fiscalizadas.

Objetivo Específico

Verificar que las medidas correctivas y preventivas derivadas de la ejecución del Programa Anual de Auditorías 2006, han sido implementadas y, en su caso, si las acciones de control preventivo y de autocontrol que se hayan impulsado, han sido adoptadas por los sujetos y unidades auditados.

Esto con la finalidad de contribuir a que la gestión, que cada uno de ellos tiene encomendada, se realice de una manera más eficaz, eficiente y apegada a la normatividad que la regule, y cuidando, en todo momento, que los recursos humanos, financieros y materiales se utilicen, conforme a la planeación y programación correspondiente, a favor de la consecución de los fines del Instituto Electoral del Estado de México.

Actividades

- 2.1. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas derivadas del Programa Anual de Auditorías 2006.
- 2.2. Turnar a la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial aquellas observaciones, ya sea en la que se identifiquen violaciones a la norma, con o sin daño patrimonial, que no hayan sido debidamente solventadas al cierre de la acción de fiscalización en que se hubieren identificado.

12. Actividades de la Contraloría Interna en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.**Línea de Acción**

Realizar las funciones y ejercer las atribuciones que tiene encomendada la Unidad de Contraloría Interna en y respecto de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México y el personal que éstos tengan adscritos.

Objetivo Específico

Ejercer las atribuciones que en las materias de fiscalización y de responsabilidades tiene la Unidad de Contraloría Interna, en y respecto de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, a fin de vigilar, asegurar y, en su caso, corregir, que las conductas de los servidores electorales adscritos a los mismos se lleven a cabo en estricto apego a la normatividad, funciones y atribuciones que regulan su actuación.

Actividades

- 12.1. Realizar las funciones y actividades que en materia de fiscalización y responsabilidades tiene encomendadas la Unidad de Contraloría Interna, respecto de los órganos desconcentrados del Instituto y del personal que estos tengan adscritos.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación al calendario de actividades de la Unidad de Contraloría Interna para el ejercicio 2006, aprobado en sesión extraordinaria del 30 de agosto de 2005, y publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2005, para quedar como sigue:

III. Calendario de Actividades.

El calendario de actividades señalado en los numerales 1 y sus respectivos sub-incisos, se omite, a efecto de salvaguardar la eficacia de las acciones de fiscalización que llevará a cabo la Unidad de Contraloría Interna.

Subsistiendo la obligación de dicha Unidad de Informar trimestralmente al Consejo General del Instituto, respecto de los avances que tenga en la ejecución del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2006, así como la vigencia del resto del calendario publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2005.

- TERCERO.-** Se aprueba por Unanimidad y con el Consenso de los Partidos Políticos el Proyecto de Acuerdo de Modificación del Programa Anual de Auditoría, para el ejercicio fiscal 2006.
- CUARTO.-** En consecuencia instrúyase al Secretario Técnico de la Comisión para que realice los trámites correspondientes y remita el presente Acuerdo de Modificación al Consejo General para su conocimiento y, en su caso, aprobación definitiva.
- QUINTO.-** En su oportunidad, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Toluca de Lerdo, México a 26 de diciembre de 2005.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

Lic. Jorge Muciño Escalona
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vigilancia de
las Actividades Administrativas y Financieras
(RUBRICA)

Mtro. Norberto López Ponce
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión
de Vigilancia de las Actividades Administrativas y
Financieras
(RUBRICA)

Lic. Bernardo Barranco Villafán
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de
Vigilancia de las Actividades Administrativas y
Financieras

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León
Contralor Interno y Secretario Técnico de la Comisión de
Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras
(RUBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dieciséis de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 189

Lineamientos de Supervisión para la Impresión, Manejo y Distribución de la Documentación Electoral, así como la Fabricación del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, imprime que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 78, que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral de la Entidad en su artículo 81, establece entre otros, como fines del Instituto: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; así como el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el Código Comicial en su artículo 82, establece que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 95 fracción XVIII, 184 y 189, otorgan al Consejo General las atribuciones para aprobar la documentación, material y boletas electorales que se utilizarán en la elección de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos 2005-2006, que tendrán verificativo el día doce de marzo del año en curso.
- VI. Que el Consejo General en sesión extraordinaria del día treinta de noviembre del año próximo pasado, aprobó mediante acuerdo número 149 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día dos de diciembre del año dos mil cinco, la documentación y material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2005-2006.
- VII. Que el Acuerdo 149, referido en el considerando que antecede, en su punto tercero, instruyó a las Comisiones de Organización y Capacitación y de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, a fin de que supervisaran la calidad de los productos y vigilaran en todo momento el procedimiento de licitación pública que efectuará el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, así como el procedimiento de fabricación, calidad de los productos y distribución de los materiales electorales.
- VIII. Que los Lineamientos de la Comisión de Organización y Capacitación, en su artículo 5 fracción XIII, establece como atribución de la misma, el supervisar y vigilar la elaboración, impresión y distribución de documentación y material electoral, conforme a las disposiciones del Código y a los Acuerdos que emita el Consejo General.
- IX. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria del día seis de enero del año en curso, aprobó los Lineamientos de Supervisión para la Impresión, Manejo y Distribución de la Documentación Electoral, así como la Fabricación del Material Electoral, para el Proceso Electoral por el cual se elegirán los Diputados a integrar la LVI Legislatura, así como la renovación de los miembros de los 125 Ayuntamientos de

la Entidad, que tendrá verificativo el día doce de marzo del presente año, acordando remitirlos a la consideración del Consejo General.

- X. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/0084/2006, el Lic. Juan Flores Becerril, Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación, solicitó a la Secretaría General la inclusión en el orden del día de los lineamientos a consideración en el presente acuerdo, de la próxima sesión de Consejo General, para su presentación, análisis y aprobación definitiva en su caso.
- XI. Que este Consejo General, estima oportuna la vigilancia a la impresión de la documentación electoral, en especial las boletas electorales, así como la fabricación de los materiales electorales que fueron aprobados en su oportunidad y que para ello, resulta indispensable la expedición de los Lineamientos de Supervisión, Manejo y Destino de la Documentación Electoral, los cuales debe observar la empresa que imprima la documentación electoral, para verificar que en el proceso de producción, se den en todo momento las condiciones señaladas en las bases del concurso, para que de esta manera exista la debida transparencia y seguridad en la elaboración de boletas electorales y producción de los materiales electorales, así como su manejo y distribución a los órganos desconcentrados del Instituto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba los Lineamientos de Supervisión para la Impresión, Manejo y Distribución de la Documentación Electoral, así como la Fabricación del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2005-2006, en los términos presentados por la Comisión de Organización y Capacitación, convirtiéndolos en definitivos y formando parte del presente acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a las Comisiones de Organización y Capacitación y de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, para que supervisen el cumplimiento de los presentes lineamientos, debiendo informar periódicamente al Consejo General de su cumplimiento.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**



LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN, MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2005 - 2006

A.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA(S) EMPRESA(S) ADJUDICATARIA(S) DONDE SE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

PRIMERO: Los integrantes del Consejo General así como de la Comisión de Organización y Capacitación, podrán acudir las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicataria(s), para verificar:

- Ubicación,

- Dispositivos de acceso, control y vigilancia,
- Alarmas y sistemas contra incendio,
- Áreas de trabajo y bodegas,
- Área y sistema para el manejo de desechos,
- Sistemas de seguridad industrial y salidas de emergencia,
- Señalización, iluminación y ventilación,
- Áreas de circulación y embarque,
- Áreas de estacionamiento,
- Servicio de limpieza, energía eléctrica, agua, gas, teléfono, cómputo e internet,
- Sistemas de calidad,
- Listas de supervisores y personal responsable de la producción y empaque,
- Horarios de trabajo,
- Bitácoras de producción,
- Sistema de Cómputo,
- Control de Sistemas de Calidad,
- Maquinaria y Equipo,
- Y verificar con que plantilla de personal cuenta la(s) Empresa(s).

En forma especial, el espacio físico asignado durante el proceso de producción, empaque, almacenaje y distribución al personal del Instituto, del Consejo General y de los Partidos Políticos y/o Coaliciones.

B.- DE LA SUPERVISIÓN.

SEGUNDO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, podrán acudir a las instalaciones de la(s) empresa(s) adjudicataria(s), para verificar el proceso de producción de las boletas electorales; documentación y material electoral, lo que incluirá su empaque y almacenamiento, así como los sistemas de seguridad y control que se tengan.

TERCERO: Los Partidos Políticos y/o Coaliciones legalmente acreditados ante el Consejo General podrán nombrar a un representante permanente por turno y los de visita que estimen necesarios, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo acreditarlos por escrito ante la Dirección General del Instituto, la que expedirá el gafete correspondiente y dará aviso a los representantes de la planta. Estos ciudadanos podrán hacer visitas a la(s) Planta(s) sin previo aviso y las veces que se consideren necesarias.

Estas personas podrán supervisar todo el proceso de producción, siempre en compañía del personal asignado por el Instituto y no podrán intervenir de manera directa en los procesos pero si observar.

CUARTO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, así como los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, o las personas que estén acreditadas para observar los procesos de producción, portarán el gafete de identificación que proporcione el Instituto Electoral del Estado de México, en forma visible y permanente durante su estancia en la planta; éste será un documento personal e intransferible. La dirección General estará obligada a dar aviso por escrito a las empresas adjudicatarias, indicando las personas autorizadas por el Instituto, quedando obligadas las empresas adjudicatarias, a recibirlas y otorgarles las facilidades que requieran para el desempeño de sus actividades.

C.- DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL COMISIONADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO: El Instituto, a través de la Dirección General, comisionará al personal que juzgue necesario, (cuyos nombres serán notificados a la Comisión de Organización y Capacitación), para que permanezca en las instalaciones de las empresas adjudicatarias, durante todo el proceso de producción de la documentación electoral y fabricación del material electoral, estando obligado a lo siguiente:

- a) Portar el gafete de identificación del Instituto Electoral del Estado de México, en forma visible y permanente durante su estancia en la planta.
- b) Vigilar el proceso de producción y atender las visitas de los Consejeros y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones.
- c) Llevar a cabo el control y seguimiento de cada una de las etapas del proceso de producción elaborando y remitiendo informes diarios que incluyan fotografías, los cuales estarán a disposición de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, en la Dirección General del Instituto.

d) Con la presencia de los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, realizar las acciones necesarias para que los productos semiterminados, rechazados por control de calidad y los de desecho sean debidamente destruidos, a la mayor brevedad y no queden acumulados durante el proceso de producción y se haga mal uso de ellos. Lo anterior deberá ser debidamente documentado.

e) Vigilar y controlar el acceso a las áreas de producción y de almacenamiento de boletas electorales, en coordinación con el sistema de vigilancia de la empresa.

f) No brindar a extraños información relativa al proceso de producción, ni sustraer muestras para acompañar sus informes o con otros fines.

D.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA PLANTA

SEXTO: El Instituto, en coordinación con las empresas adjudicatarias, deberán constatar que todo el personal operativo sea en términos legales, empleado formal de las mismas y que porte gafete de identificación, de manera visible, el cual deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre de la empresa.

b) Firma y sello del responsable del proceso de producción y de la empresa, respectivamente.

c) Nombre, Firma y Fotografía reciente del empleado.

SÉPTIMO: El responsable del área de producción de las empresas adjudicatarias, garantizará por escrito al personal del Instituto Electoral del Estado de México y a los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones:

a) Que el personal no haga mal uso del gafete de identificación.

b) Que no se haga mal uso de los productos terminados, semiterminados o desechados.

c) Que los desperdicios se concentren en una sola área y se proceda a su destrucción inmediata ante la presencia del personal del Instituto y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones que asistan, documentando estos hechos.

d) Que tanto la producción, empaque, almacenamiento y distribución de la documentación y material electoral se realice en una sola área.

E.- DE LA IMPRESIÓN Y RESGUARDO DE BOLETAS.

OCTAVO: El tiraje será por Distrito y Municipio, la impresión y resguardo de boletas electorales para la elección de Diputados y Ayuntamientos, así como la cantidad, se realizará conforme a las instrucciones que señale oportunamente el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

F.- DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y MATERIAL ELECTORAL.

NOVENO: El Consejo General a través del Consejero Presidente solicitará, con fundamento en el artículo 95 fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de México, el auxilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, para garantizar el traslado de las boletas electorales de diputados y ayuntamientos y la documentación auxiliar de las empresas adjudicatarias, a los domicilios oficiales de los 45 Consejos Distritales y los 125 Consejos Municipales Electorales. En el caso del Material Electoral las empresas adjudicadas lo entregarán totalmente terminado en la bodega del Órgano Central ubicado en Paseo Tolloca 944, Baja Velocidad, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160 a satisfacción de la Dirección de Organización como unidad administrativa interesada y su distribución se realizará con el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito para garantizar su traslado a los domicilios oficiales de los 125 Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

G.- DE LA DESTRUCCIÓN DE SOBRES.

DÉCIMO: Después de producidas y distribuidas las boletas electorales a los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales y comprobando que no hay faltantes con relación a los totales que instruyó elaborar el

Instituto Electoral del Estado de México, serán destruidos en la fecha que determine el Consejo General, los materiales utilizados en su elaboración, como negativos y placas de impresión, en un acto al que asistan los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, ante la presencia de Notario Público para que levante el acta correspondiente.

H.- DE LA ASIGNACIÓN Y PRESENCIA DE NOTARIOS PÚBLICOS DURANTE EL INICIO, DESARROLLO Y TÉRMINO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES.

DÉCIMO PRIMERO: Para certificar los actos de inicio y terminación del proceso de elaboración e impresión de las boletas electorales y de toda la documentación electoral, así como de su distribución, el Consejo General a través de su Secretaría General solicitará a la dependencia correspondiente la asignación de notarios públicos para que estén presentes en las instalaciones de la empresa durante los días que correspondan.

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SEGUNDO: Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resultado por la Comisión de Organización y Capacitación debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General y de las Empresas involucradas.

J.- TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente proyecto de acuerdo a la consideración del Consejo General para en su caso, aprobación definitiva.

SEGUNDO: Una vez aprobado por el Consejo General, hágase del conocimiento de las empresas concursantes en la licitación pública y agréguese al contrato de Prestación de Servicios de Impresión de Documentación Electoral y Fabricación de Material Electoral.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de Enero del 2006.

PROCESO DE IMPRESIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

No.	Proceso	Descripción	Actas	Boletas	Medida
1	Planeación	Recibe de la Dirección General a través de la Dirección de Organización del Instituto, los archivos con los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral.	*	*	La Comisión verificará que los archivos contengan los formatos aprobados por el Consejo General.
2	Logística de la orden	Se planea de acuerdo a los colores y cambios de la orden.	*	*	Se establecerá calendario de impresión avalado por la Comisión. Personal del Instituto entregará el número de documentos a imprimir para cada Distrito y Municipio.
3	Preprensa	Recibe de planeación el material proporcionado.	*	*	Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los negativos y muestras correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
4	Dibujo	Se elaboran los dibujos de acuerdo a las especificaciones de la orden.	*	*	Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los negativos y muestras correspondan a lo aprobado por el Consejo General.

No.	Proceso	Descripción	Actas	Boletas	Medida
5	Visto Bueno	Se da el visto bueno en la empresa sobre las muestras.	*	*	Personal del Instituto y representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, verificarán que los negativos y muestras correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
6	Negativos	Se elaboran posteriormente al visto bueno.	*	*	Personal del Instituto verificará que los negativos correspondan a las muestras con visto bueno.
7	Placas	Se elaboran posteriormente a los negativos.	*	*	Personal del Instituto verificará que las placas correspondan a las muestras autorizadas.
8	Resguardo de negativos	Se resguardan los negativos en caja fuerte.	*	*	La Comisión supervisará el resguardo de negativos, que deberán de integrarse en sobres sellados y lacrados y depositarse en caja fuerte o bóveda de seguridad.
9	Almacén de materia prima	Se prepara la materia prima (papel, cajas, etc.)	*	*	Personal del Instituto verificará que la materia prima cumpla con los requisitos técnicos.
10	Programación	Proceso donde se asigna el equipo (prensa, colectoras) para su fabricación.	*	*	Personal del Instituto verificará el correcto funcionamiento del equipo de impresión.
11	Impresión fija	Proceso de impresión (frente y reverso) en rollos.	*	*	Personal del Instituto supervisará permanentemente el proceso de producción. Los integrantes del Consejo General podrán supervisar el proceso en cualquier momento. Los Partidos Políticos y/o Coaliciones, podrán acreditar personal para supervisar la impresión.
12	Impresión frente	Impresión de colores (selección de colores adicionales).	Opcional	*	Los integrantes del Consejo General verificarán que el primer documento impreso (de la boleta) esté de acuerdo con el formato, los colores y emblemas autorizados, asimismo que contengan las medidas de seguridad contenidas en las especificaciones técnicas, esta actividad se realizará ante notario público quien dará fe.
13	Impresión reversa	Impresión de colores negros (textos).	Opcional	Opcional	Los integrantes del Consejo General podrán verificar que la impresión del reverso de los documentos estén acordes a los formatos y a las especificaciones técnicas.
14	Impresión de folios	Proceso donde se colocan los folios.	*	*	Personal del Instituto verificará el foliado de los documentos, en especial el talón de las boletas, para que éstos no falten o se repitan, se llevarán en una bitácora donde se asienten los folios que correspondan a cada Distrito y Municipio.
15	Acabados especiales	Proceso para dar acabado y el empaque de la orden.	*	*	Personal del Instituto verificará que la documentación esté correctamente acabada y en las cantidades requeridas.
16	Enfajillado	Proceso donde se separan paquetes de acuerdo a las especificaciones.	*	*	Bajo la supervisión del personal del Instituto y de los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, personal de la empresa integrará los paquetes por distrito y municipio de la documentación correspondiente de acuerdo al número de casillas de cada uno de ellos.

No.	Proceso	Descripción	Actas	Boletas	Medida
17	Empacado	Proceso donde se empaqueta el producto de acuerdo a las especificaciones.	*	*	Personal del Instituto verificará que el material que se utilice para el empaque reúna condiciones de seguridad y protección de la documentación. Asimismo verificará que se empaquete la documentación que corresponda a cada distrito y municipio para proceder a su distribución.
18	Distribución	Operativo para la entrega de la documentación y boletas electorales a los Consejos Distritales y Consejos Municipales.	*	*	Del 14 al 23 de febrero personal autorizado del Instituto, con la supervisión de los integrantes del Consejo General, la Comisión y los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, llevarán a cabo la distribución de la documentación y las boletas electorales de diputados y ayuntamientos, a cada distrito y municipio; para lo cual se contratará el transporte adecuado. Estas actividades se realizarán ante notario público quien dará fe.
19	Destrucción de placas	Se destruyen los negativos correspondientes a la orden.	*	*	Los negativos se retirarán del resguardo, se verificarán y se destruirán ante la presencia de los integrantes del Consejo General, representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones y Notario Público quien dará fe. La destrucción se hará el 9 de Marzo del 2006.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dieciséis de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 190

Lineamientos de Supervisión para la Integración y Distribución de Material Electoral a los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, imprime que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 78, que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral de la Entidad en su artículo 81, establece entre otros, como fines del Instituto: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; así como el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el Código Comicial en su artículo 82, establece que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 95 fracción XVIII, 184 y 189, otorgan al Consejo General las atribuciones para aprobar la documentación, material y boletas electorales que se utilizarán en la elección de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos 2005-2006, que tendrán verificativo el día doce de marzo del año en curso.

- VI. Que el Consejo General en sesión extraordinaria del día treinta de noviembre del año próximo pasado, aprobó mediante acuerdo número 149 publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el día dos de diciembre del año dos mil cinco, la documentación y material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2005-2006.
- VII. Que los Lineamientos de la Comisión de Organización y Capacitación, en su artículo 5 fracción XIII, establece como atribución de la misma, el supervisar y vigilar la elaboración, impresión y distribución de documentación y material electoral, conforme a las disposiciones del Código y a los Acuerdos que emita el consejo General.
- VIII. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria del día seis de enero del año en curso, aprobó los Lineamientos de Supervisión para la Impresión, Manejo y Distribución de la Documentación Electoral, así como la Fabricación del Material Electoral, para el Proceso Electoral por el cual se elegirá los Diputados a integrar la LVI Legislatura, así como la renovación de los miembros de los 125 Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el día doce de marzo del presente año, acordando remitirlos a la consideración del Consejo General.
- IX. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/0084/2006, el Lic. Juan Flores Becerril, Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación, solicitó a la Secretaría General la inclusión en el orden del día de los lineamientos a consideración en el presente acuerdo, de la próxima sesión de Consejo General, para su presentación, análisis y aprobación definitiva en su caso.
- X. Que este Consejo General, estima que en atención a lo contenido por el artículo 191 del Código Comicial, en el cual se dispone que la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla, deberán estar en poder de los Consejos Municipales o Distritales, a más tardar diez días antes de la jornada electoral; por lo que resulta indispensable aprobar los Lineamientos de Supervisión para la Integración y Distribución de Material Electoral a los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral por el cual se renovará la LV Legislatura y los 125 miembros de Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el próximo doce de marzo del año dos mil seis.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba los Lineamientos de Supervisión para la Integración y Distribución de Material Electoral a los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2005-2006, en los términos presentados por la Comisión de Organización y Capacitación, convirtiéndolos en definitivos y formando parte del presente acuerdo.
- SEGUNDO.-** La Comisión de Organización y Capacitación supervisará el cumplimiento de los presentes lineamientos, debiendo informar periódicamente al Consejo General de su cumplimiento.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**



LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Con el propósito de cumplir con lo mandatado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 191 referente a que a más tardar 10 días antes de la Jornada Electoral, deberán estar en poder de los Consejos Municipales, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla. La Dirección de Organización ha desarrollado el presente procedimiento, para llevar a cabo la integración de más de 15,480 paquetes de materiales electorales, en cajas contenedoras, así como la entrega organizada de éstos a los 125 Consejos Municipales. Esta actividad considera tanto la integración del material electoral recuperado como el de nueva adquisición.

A.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE EMPAQUETARÁ EL MATERIAL ELECTORAL.

PRIMERO: Los integrantes del Consejo General así como de la Comisión de Organización y Capacitación, podrán acudir las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, donde será concentrado el material electoral con la finalidad de facilitar su integración y distribución a los Consejos Municipales Electorales, para verificar:

- Dispositivos de acceso, control y vigilancia,
- Alarmas y sistemas contra incendio,
- Áreas de trabajo y superficies requeridas para el almacenamiento del material electoral,
- Sistemas de seguridad y salidas de emergencia,
- Señalización, iluminación y ventilación,
- Identificación de áreas (cartel colocado en la parte superior a una altura de 3 mts.)
- Áreas de circulación y embarque,
- Servicio de limpieza, energía eléctrica,
- Personal responsable de la recepción, empaque y distribución,
- Horarios de trabajo,
- Bitácoras de producción,
- Supervisión de la producción,
- Equipo,
- Plantilla de personal con la que se cuenta.

B.- DE LA SUPERVISIÓN.

SEGUNDO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, podrán acudir a las instalaciones de la bodega del IEEM, para verificar el proceso de empaque y distribución uniforme de todos los materiales requeridos para la integración de las cajas contenedores del material electoral, así como los sistemas de seguridad y control que se tengan.

TERCERO: Los Partidos Políticos y/o Coaliciones legalmente acreditados ante el Consejo General podrán nombrar a un representante permanente por turno y los de visita que estimen necesarios, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo acreditarlos por escrito ante la Dirección General del Instituto, la que expedirá el gafete correspondiente y dará aviso al Director de Organización. Estos ciudadanos podrán hacer visitas a la bodega del IEEM sin previo aviso y las veces que se consideren necesarias.

Estas personas podrán supervisar todo el proceso de empaque y distribución, siempre en compañía del personal asignado por el Instituto y no podrán intervenir de manera directa en los procesos pero si observar.

CUARTO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, así como los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, o las personas que estén acreditadas para observar los procesos de empaque y distribución, portarán el gafete de identificación que proporcione el Instituto Electoral del Estado de México, en forma visible y permanente durante su estancia en la bodega; éste será un documento personal e intransferible.

C.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA BODEGA.

QUINTO: La Dirección General en coordinación con la Dirección de Organización, deberán constatar que todo el personal operativo sea en términos legales, empleado formal de las mismas y que porte gafete de identificación, de manera visible, el cual deberá contener los siguientes datos:

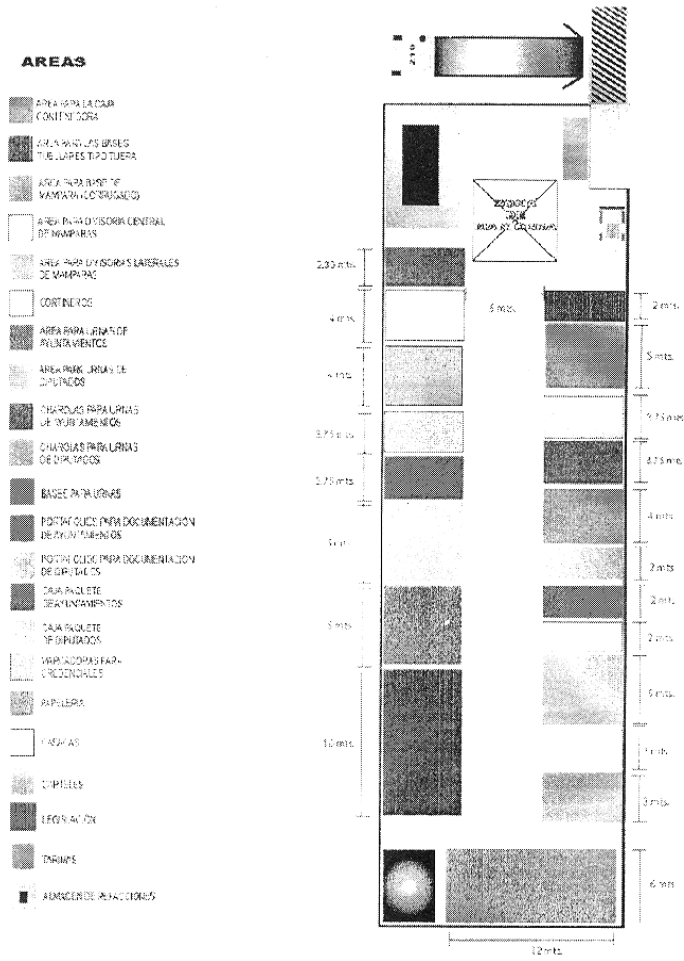
- a) Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Logotipo del Instituto y del Proceso Electoral a efectuarse.
- c) Firma y sello del Director General del Instituto Electoral.
- d) Nombre, Firma y Fotografía reciente del empleado.

SEXTO: El responsable de la Dirección de Organización, garantizará al Consejo General y a los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones:

- a) Que el personal no haga mal uso del gafete de identificación.
- b) Verificar que los materiales que se reciban en la bodega del instituto, cuenten con las características solicitadas por el IEEM.
 - Que las cantidades recibidas concuerden con las notas de remisión o facturas expedidas por el proveedor.
 - Que los materiales no estén dañados o maltratados.
 - Que estén debidamente flejados o paletizados.
- c) Una vez revisados, los materiales deberán de colocarse en el espacio correspondiente asignado, y se deberá registrar en un reporte las cantidades recibidas para llevar un control detallado de entregas, para darle seguimiento al programa de entregas y prevenir la falta de material para la integración de las cajas contenedoras.
- d) Que el empaque, almacenamiento y distribución del material electoral se realice en una sola área.
- e) Supervisar las entregas parciales, para la adecuada distribución de los materiales almacenados.

D.- DE LA DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL A INTEGRAR

SÉPTIMO: Las áreas de distribución planeadas para los materiales electorales en la bodega del IEEM, se han realizado tomando en cuenta el tipo de proceso al que serán sometidos (Integración de las cajas contenedoras), el orden secuencial, los tiempos y movimientos del proceso; de tal manera que la distribución de los espacios han quedado establecidos como se marcan en la siguiente imagen.



Áreas de distribución de la bodega del IEEM.

E.- DE LA INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL.

OCTAVO: Se implementará el método de paquetes para el empaque, almacenamiento y distribución de los materiales electorales a los Consejos Municipales Electorales.

La caja contenedora integra los materiales electorales requeridos para la instalación de una mesa directiva de casilla; facilitando su manejo esta no debe pesar más de 12 kilogramos. Los materiales se acomodarán en cada caja contenedora de forma apropiada y de acuerdo con los métodos utilizados para su transportación, sellarse de forma segura, ser numerados para efectos de distribución, la caja incluye un listado detallado de sus contenidos, los materiales como carteles, sobres y tinta indeleble serán enviados por separado y empaquetados de acuerdo al número de casillas de cada municipio. Se incluirán instructivos para el adecuado armado de mamparas y urnas por los funcionarios de las mesas directivas de casilla, cada caja cuenta con una etiqueta externa donde se señala claramente su contenido.

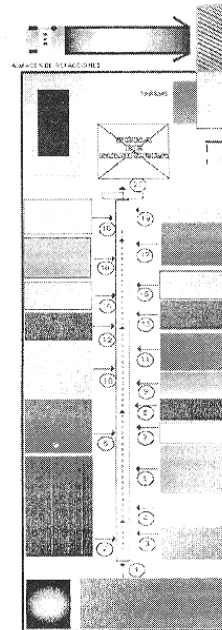
Se llevará a cabo mediante un proceso en línea de ensamble de los materiales electorales, el cual se presenta mediante una ilustración a continuación:

PUNTOS DE SUMINISTRO EN LÍNEA PARA EL ARMADO DE LA CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

MATERIAL DE SUMINISTRO

- 1. AREA PARA LA CAJA CONTENEDORA
- 2. AREA PARA LAS BASES TIPO TIJERA
- 3. AREA PARA BASE DE MAMPARA (DOS PUNDAOS)
- 4. AREA PARA DIVISORIA CENTRAL DE MAMPARAS
- 5. AREA PARA DIVISORIOS LATERALES DE MAMPARAS
- 6. AREA PARA URNAS DE AYUNTAMIENTOS
- 7. CORTINEROS
- 8. CHAROLAS PARA URNAS DE AYUNTAMIENTOS
- 9. CHAROLAS PARA URNAS DE DIPUTADOS
- 10. AREA PARA URNAS DE DIPUTADOS
- 11. BASES PARA URNAS
- 12. PORTAFOLIOS PARA DOCUMENTACIÓN DE AYUNTAMIENTOS
- 13. CAJA PAQUETE DE AYUNTAMIENTOS
- 14. PORTAFOLIOS PARA DOCUMENTACIÓN DE DIPUTADOS
- 15. CAJA PAQUETE DE DIPUTADOS
- 16. MARCADORAS PARA CREDENCIALES
- 17. PAPELERIA
- 18. CASACAS
- 19. CARTELES
- 20. SELLADO, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA CAJA CONTENEDORA

Línea de ensamble



Relación de material electoral para su almacenamiento en la bodega del IEEM.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL	15,480
MAMPARA (INCLUYE PARED DIVISORIA CENTRAL Y DOS LATERALES POR UNIDAD)	15,480
BASES TIPO TIJERA PARA SOPORTAR MAMPARA	15,480
URNAS PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (INCLUYE CHAROLA Y BASE)	15,480
URNAS PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (INCLUYE CHAROLA Y BASE)	15,480
PORTAFOLIOS PARA DOCUMENTACIÓN	30,960
CAJA PAQUETE ELECTORAL	30,960
ÚTILES DE PAPELERÍA (Lápiz, Goma, Sacapuntas, Clips, Hojas, Bolígrafos, Lápiz Adhesivo, Marcadores, Crayones, Ligas)	15,480
CASACAS	61,920
MARCADORAS PARA CREDENCIAL	15,480
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA	15,480
CARTEL DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA	15,480
CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PARA CASILLA	15,480
CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA CASILLA	15,426
CARTEL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES PARA CASILLA ESPECIAL	54
LONAS	15,480
SOBRE PARA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL	15,426
SOBRE PARA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL	15,480
SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS	15,426
SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES	15,480
SOBRE PARA VOTOS VALIDOS PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	15,426

SOBRE PARA VOTOS VALIDOS PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	15,480
SOBRE PARA VOTOS NULOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	15,426
SOBRE PARA VOTOS NULOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	15,480
SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES	15,480
SOBRE PARA BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	15,426
SOBRE PARA BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES	15,480
SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	15,426
SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES	15,480
TINTA INDELEBLE	30,960

NOTA:

Los útiles de papelería que serán entregados es en base a la aprobación del Consejo General en su sesión del 30 de Noviembre del 2005 mediante el Acuerdo No. 149 Anexo B.

NOVENO: De acuerdo a lo que se muestra en la imagen anterior, se seguirá un orden progresivo, a cada uno de los números asignados se les denominará estaciones, de esta manera tendremos 20 estaciones de ensamble, en las cuales se irán integrando los materiales electorales, cada estación se encargará de lo siguiente:

Estación 1.- Suministrar la caja contenedora armada, dejando los dos extremos abiertos.

Estación 2.- Se introducirá una base tipo tijera.

Estación 3.- Se introducirá una base para mampara de corrugado

Estación 4.- Se introducirá una divisoria central.

Estación 5.- Se introducirá dos divisorias laterales.

Estación 6.- Se introducirá una urna para la elección de Ayuntamientos.

Estación 7.- Se introducirá dos cortineros.

Estación 8.- Se introducirá una charola para urna de elección de Ayuntamientos.

Estación 9.- Se introducirá una charola para elección de Diputados.

Estación 10.- Se introducirá una urna para elección de Diputados.

Estación 11.- Se introducirá dos bases para urna.

Estación 12.- Se introducirá un portafolio para documentación de Ayuntamientos.

Estación 13.- Se introducirá una caja paquete electoral para Ayuntamientos.

Estación 14.- Se introducirá un portafolio para la documentación de Diputados.

Estación 15.- Se introducirá una caja paquete electoral de Diputados.

Estación 16.- Se introducirá una marcadora para credencial.

Estación 17.- Se introducirá una bolsa con papelería para casilla.

Estación 18.- Se introducirán cuatro casacas para funcionarios de casilla.

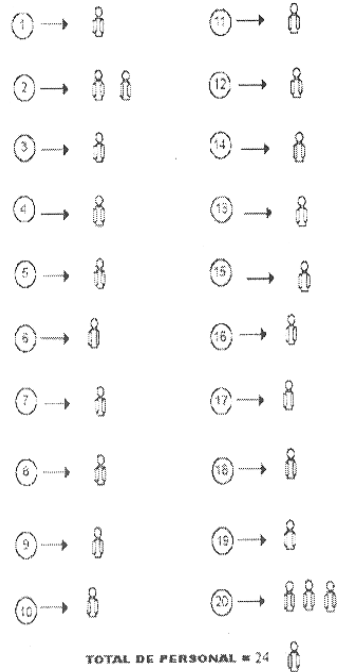
Estación 19.- Se introducirán los siguientes carteles:

- 1 Cartel de aviso de localización de casilla.
- 1 Cartel de identificación de casilla.
- 1 Cartel de resultados de la elección de Diputados para casilla.
- 1 Cartel de resultados de la elección de Ayuntamientos para casilla.
- 1 Cartel de resultados de la elección de Diputados para casilla especial, (sólo casilla especial).

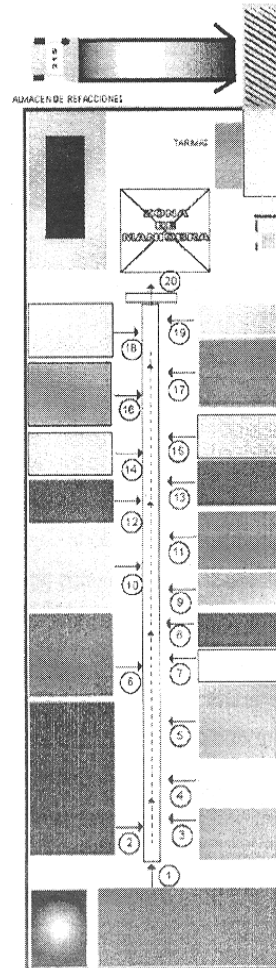
Estación 20.- Se llevará a cabo el sellado, identificación y registro de la caja contenedora, en el área de carga para su envío.

DÉCIMO: El personal que se requiere para desarrollar cada una de las funciones, se ha calculado en base a las características del material en cada una de las estaciones, de tal manera que la disposición del personal quedará de la siguiente manera en la línea de ensamble propuesta.

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR ETAPAS EN LINEA DE INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL



Distribución de personal

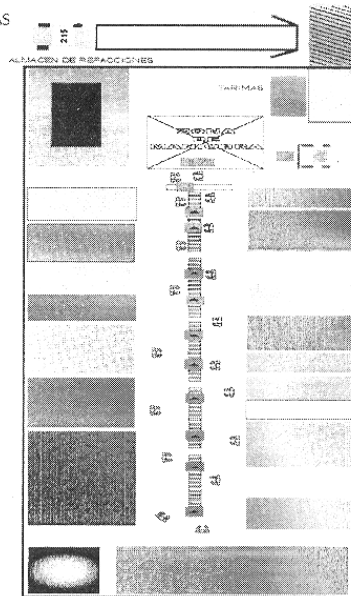


UN DÉCIMO: Se usarán las bandas transportadoras de rodillos de gravedad para el desarrollo del proceso de integración de las cajas contenedoras de material electoral y la distribución del personal por etapas.

Únicamente se tendrá que desplazar la caja contenedora a través de la banda de rodillos para que dicha caja, por el impulso recibido llegue a la siguiente estación, donde les será depositado el material electoral correspondiente, al avanzar la caja contenedora abierta por ambos extremos, no será necesario voltearla para realizar la operación respectiva; con forme se vaya llenando el material electoral, la caja se volverá cada vez más pesada, y por medio de las bandas transportadoras facilitará al personal la maniobra sin que esto requiera de más tiempo en los movimientos requeridos por cada etapa.

VENTAJAS DE LAS BANDAS TRANSPORTADORAS

- 1.- Disminuye los tiempos de empaque en cualquier proceso de ensamble o armado.
- 2.- Disminuye el número de personal requerido para una línea de producción.
- 3.- Facilita el transporte de diversos tipos de material empaquetado.
- 4.- Se reduce el número de maniobras.
- 5.- Es de uso frecuente en almacenes y maniobras de embarque.
- 6.- Facilita el control y registro del producto.



Como equipo auxiliar de maniobras, se utilizará un montacargas, el cual facilitará el manejo de las cajas contenedoras de material electoral, las cuales, una vez armadas y selladas, serán registradas e identificadas de acuerdo al número de ruta correspondiente y la cantidad requerida por ésta.

DUO DÉCIMO: Se implementarán bloques de supervisión y registro del material a distribuir; las actividades de cada bloque serán:

Supervisión (sup1 y 2)

Verificar que el manejo de cada material sea el adecuado, en la integración de la caja contenedora, siendo facilitadores de los requerimientos que surjan durante la jornada de trabajo.

Identificación:

Deberán marcar cada una de las cajas de acuerdo a la ruta, número progresivo y municipio al que corresponde, pendientes de que a las cajas contenedoras destinadas a una casilla especial, les sea integrado el cartel que le corresponde.

Registro 1:

En éste bloque deberá registrar cada caja contenedora que sea entregada al área de carga, cotejando que el número de cajas contenedoras corresponda a lo demarcado para cada una de las rutas, verificará que estén bien selladas e identificadas (número consecutivo, ruta y municipio), deberá de administrar el espacio de maniobras para evitar que el material se revuelva y darle fluidez al suministro de cajas contenedoras para su empaque.

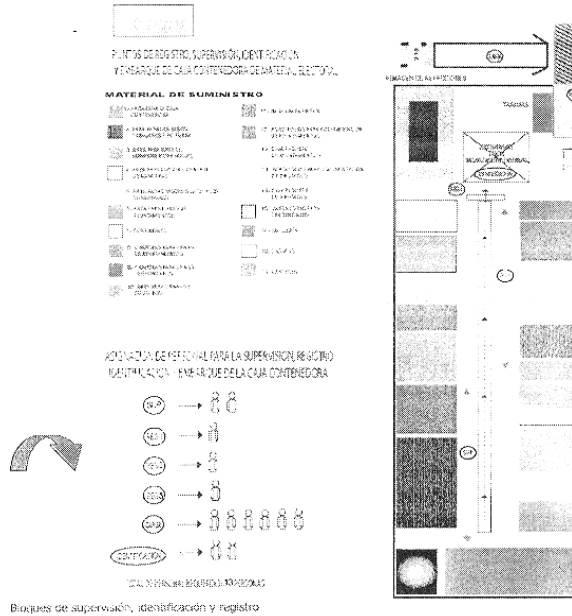
Registro 2:

Cotejar las cajas contenedoras antes de ser depositadas en el transporte cuidando que el material no se dañe; coordinar a los transportistas para realizar las maniobras del transporte y coordinar que el personal encargado de estibar las cajas contenedoras dentro del transporte, aproveche los espacios de éste para evitar gastos innecesarios en la contratación de transporte adicional.

Registro 3:

Entregar los carteles, sobres y tinta indeleble que no van dentro de la caja contenedora, entregando por separado a cada Presidente de Consejo.

La disposición de estos bloques se debe colocar en áreas estratégicas y con personal capacitado para evitar errores que provoquen posteriores confusiones.



F.- DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL.

DÉCIMO TERCERO: El Consejo General a través del Consejero Presidente solicitará, con fundamento en el artículo 95 fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de México, el auxilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, para garantizar el traslado del material electoral, a los domicilios oficiales de los 125 Consejos Municipales Electorales. En el caso del Material Electoral las empresas adjudicadas lo entregarán totalmente terminado en la bodega del Órgano Central ubicado en Paseo Toluca 944, Baja Velocidad, Col. Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160 a satisfacción de la Dirección de Organización como unidad administrativa interesada.

La distribución del material se basará en el programa de rutas por cubrir entre el 13 y el 25 de febrero del 2006, como se incluye en el **anexo 1**.

Una vez que cada transporte salga a cubrir su ruta de entrega, se dará un seguimiento o rastreo por radiocomunicadores en lapsos de tiempo programados o vía telefónica directamente con cada junta municipal, así mismo se irá reportando cada entrega realizada en las juntas correspondientes, a fin de verificar las cantidades recibidas y las condiciones en que se recibieron, así también como los horarios de entrega.

Se tienen considerados planes de contingencia para retrasos en el transporte derivados de malas condiciones climatológicas, malas condiciones en las vías de comunicación u otros problemas potenciales de distribución que pudieran presentarse.

G.- DE LA ASIGNACIÓN Y PRESENCIA DE NOTARIOS PÚBLICOS DURANTE EL INICIO, DESARROLLO Y TÉRMINO DEL EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES.

DÉCIMO CUARTO: Para certificar los actos de inicio y terminación del proceso de empaque y distribución del material electoral, el Consejo General a través de su Secretaría General solicitará a la dependencia correspondiente

la asignación de notarios públicos para que estén presentes en las instalaciones de la empresa durante los días que correspondan.

H.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO QUINTO: Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resultado por la Comisión de Organización y Capacitación, debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General y de la Dirección de Organización.

I.- TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente proyecto de acuerdo a la consideración del Consejo General para en su caso, aprobación definitiva.

SEGUNDO: Una vez aprobado por el Consejo General, hágase del conocimiento de la Dirección de Organización.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de Enero del 2006.



ANEXO 1

MUNICIPIOS A CUBRIR CON MATERIAL ELECTORAL RECUPERADO PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 12 DE MARZO DE 2006 (DE ACUERDO CON EL ESTIMADO DE CASILLAS A INSTALAR)

Durante la jornada electoral del próximo 12 de marzo de 2006, se utilizará para la instalación de las mesas directivas de casilla, el material recuperado por el Instituto Electoral del Estado de México luego de la jornada electoral del 3 de julio pasado.

De acuerdo con las cantidades de materiales recuperados, se cubrirán municipios completos hasta agotar el material existente que, cabe recordar, fue elaborado con polipropileno a diferencia del que se propone para esta jornada, que sería de cartón corrugado.

Así pues, en virtud de que se realizarán dos elecciones, para cada una de las mesas directivas de casilla se requerirán dos urnas, dos portafolios y dos cajas paquete, así como una sola mampara. De tal manera que el material será distribuido de la siguiente manera, atendiendo al criterio de la programación de rutas de distribución del material:

- Los primeros 24 municipios asignados a las 12 rutas programadas para los días 13, 14 y 15 de febrero, así como la ruta 1 del día 16 de febrero, contará en su totalidad con urnas, portafolios, cajas paquete y mamparas de polipropileno. Estos 24 municipios representan un total estimado de 5 mil 031 casillas a instalar para la jornada electoral; de acuerdo con la consideración hecha en el párrafo anterior, se utilizarán un total de 10 mil 062 urnas, portafolios y cajas paquete de polipropileno.
- Los siguientes 73 municipios asignados a las 20 rutas programadas para los días 16, 17, 18, 20 y 21 de febrero, contarán en su totalidad con mamparas de polipropileno y urnas, portafolios y cajas paquete de cartón corrugado. Estos 73 municipios totalizan 5 mil 449 casillas estimadas que, sumadas a las 5 mil 031 de los primeros 24 municipios, totalizan 10 mil 480 casillas en las que se utilizarán mamparas de polipropileno.
- Por último, en los 28 municipios asignados a las 12 rutas programadas para los días 22, 23, 24, y 25 de febrero, se utilizará en su totalidad material de cartón corrugado. Esto representa 5 mil del total de 15 mil 480 casillas que se estima se instalarán el 12 de marzo de 2006.

A continuación se presenta un cuadro y mapa explicativo.

RUTAS DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL

RUTA No	MUNICIPIO	NUMERO DE CAJAS	CAPACIDAD MTS. CUBICOS	VEHICULOS	FECHA DE SALIDA	HORA DE SALIDA DE BODEGAS	HORA DE LLEGADA DE MPIO.	HORA DE SALIDA DEL MPIO.
RUTA 1	Otumba	37	5,4509	VANETTE DE MUDANZAS	13/02/2006	10:00 HRS.	12:10 HRS.	12:25 HRS.
	Axapusco	30	4,4196				12:50 HRS.	13:05 HRS.
	Nopaltepec	10	1,4732				13:20 HRS.	13:35 HRS.
	Temascalapa	32	4,7143				14:20 HRS.	14:40 HRS.
	SUBTOTAL	109	16,058					
RUTA 2	Zumpango	120	17,6786	RABÓN	13/02/2006	12:00 HRS.	14:00 HRS.	14:45 HRS.
	Teguixquiac	32	4,7143				15:30 HRS.	16:00 HRS.
	Apaxco	28	4,125				16:30 HRS.	17:00 HRS.
	Hueyopxtla	39	5,7455				17:45 HRS.	18:15 HRS.
	SUBTOTAL	219	32,2634					
RUTA 3	Jaltenco	28	4,125	RABÓN	13/02/2006	14:00 HRS.	16:50 HRS.	17:30 HRS.
	Tonanitla	8	1,1786				17:50 HRS.	18:15 HRS.
	Nextlalpan	23	3,3884				18:45 HRS.	19:15 HRS.
	Tecamac	228	33,5893				20:00 HRS.	21:00 HRS.
	SUBTOTAL	287	42,2813					
RUTA 4	Metepec	226	33,2946	RABÓN	13/02/2006	16:00 HRS.	16:15 HRS.	17:15 HRS.
TOTAL		841	123,8973					

RUTA 1	Chalco	227	33,442	RABÓN	14/02/2006	10:00 HRS.	12:30 HRS.	13:30 HRS.
RUTA 2	Valle de Chalco	327	48,1741	RABÓN	14/02/2006	12:00 HRS.	14:50 HRS.	15:50 HRS.
RUTA 3	Tultitlan	473	69,683	RABÓN	14/02/2006	14:00 HRS.	16:30 HRS.	17:30 HRS.
RUTA 4	Coacalco	295	43,4598	RABÓN	14/02/2006	16:00 HRS.	18:30 HRS.	19:30 HRS.

TOTAL 1.322 194,7589

RUTA 1	Naucalpan	1097	161,6116	TRAILER	15/02/2006	10:00 HRS.	12:00 HRS.	14:00 HRS.
RUTA 2	Tlalnepantla	916	134,9464	TRAILER	15/02/2006	12:00 HRS.	14:30 HRS.	16:30 HRS.
RUTA 3	Cuautitlán Izcalli	553	81,4688	TRAILER	15/02/2006	14:00 HRS.	16:30 HRS.	18:00 HRS.
RUTA 4	Tultepec	103	15,1741	VANETTE DE MUDANZAS	15/02/2006	15:00 HRS.	17:30 HRS.	18:30 HRS.
	Melchor Ocampo	45	6,6295				19:00 HRS.	19:30 HRS.
	SUBTOTAL	148	21,8036					

TOTAL 2.714 399,8304

RUTA 1	Cuautitlán	79	11,6384	VANETTE DE MUDANZAS	16/02/2006	10:00 HRS.	12:45 HRS.	13:15 HRS.
	Teoloyucan	75	11,0491				13:45 HRS.	14:00 HRS.
	SUBTOTAL	154	22,6875					
RUTA 2	Atizapan de Zaragoza	537	79,1116	TRAILER	16/02/2006	11:00 HRS.	13:00 HRS.	15:30 HRS.
RUTA 3	Nicolás Romero	322	47,4375	RABÓN	16/02/2006	12:00 HRS.	14:30 HRS.	15:30 HRS.
	Isidro Fabela	11	1,6205				16:10 HRS.	16:40 HRS.
	Jilotzingo	19	2,7991				17:10 HRS.	17:40 HRS.
	SUBTOTAL	352	51,8571					
RUTA 4	Villa del Carbón	47	6,9241	RABÓN	16/02/2006	13:30 HRS.	15:30 HRS.	16:00 HRS.
	Tepozotlán	74	10,9018				17:15 HRS.	17:45 HRS.
	Coyotepec	42	6,1875				18:15 HRS.	18:40 HRS.
	Huehuetoca	65	9,5759				19:00 HRS.	19:30 HRS.
	SUBTOTAL	228	33,5893					

TOTAL 1.271 187,2455

RUTA 1	San Felipe del Progreso	107	15,7634	RABÓN	17/02/2006	10:00 HRS.	12:30 HRS.	13:00 HRS.
	San José del Rincón	77	11,3438				14:00 HRS.	14:20 HRS.
	El Oro	41	6,0402				15:00 HRS.	15:30 HRS.
	Temascalcingo	72	10,6071				16:30 HRS.	17:00 HRS.
	SUBTOTAL	297	43,7545					
RUTA 2	Soyaniquilpan	12	1,7679	VANETTE DE MUDANZAS	17/02/2006	11:00 HRS.	14:00 HRS.	14:15 HRS.
	Jilotepec	88	12,9643				15:00 HRS.	15:30 HRS.
	Chapa de Mota	30	4,4196				16:00 HRS.	16:30 HRS.
	SUBTOTAL	130	19,1518					
RUTA 3	Atzacomulco	91	13,4063	RABÓN	17/02/2006	12:00 HRS.	13:30 HRS.	14:00 HRS.
	Acambay	67	9,8705				15:00 HRS.	15:30 HRS.
	Aculco	47	6,9241				16:30 HRS.	17:00 HRS.
	Poilitián	18	2,6518				18:00 HRS.	18:15 HRS.
	SUBTOTAL	223	32,8527					
RUTA 4	Ixtlahuaca	131	19,2991	RABÓN	17/02/2006	13:00 HRS.	14:00 HRS.	15:00 HRS.
	Jocotitlán	62	9,1339				15:45 HRS.	16:15 HRS.
	Morelos	33	4,8616				17:45 HRS.	18:15 HRS.
	Timilpan	20	2,9464				19:00 HRS.	19:30 HRS.
	SUBTOTAL	246	36,241					
RUTA 5	Xonacatlán	45	6,6295	RABÓN	17/02/2006	14:00 HRS.	14:30 HRS.	15:00 HRS.
	Otzolotepec	60	8,8393				15:15 HRS.	15:45 HRS.
	Temoaya	73	10,7545				16:15 HRS.	16:45 HRS.
	Jiquipilco	67	9,8705				17:30 HRS.	18:00 HRS.
	SUBTOTAL	245	36,0938					

TOTAL 1.141 168,0938

RUTA 1	Amatepec	45	6,6295	VANETTE DE MUDANZAS	18/02/2006	10:00 HRS.	11:50 HRS.	14:20 HRS.
	Tlataya	54	7,9554				15:00 HRS.	15:30 HRS.
	SUBTOTAL	99	14,5849					
RUTA 2	Temascaltepec	41	6,0402	VANETTE DE MUDANZAS	18/02/2006	11:00 HRS.	12:50 HRS.	13:20 HRS.
	San Simón de Guerrero	8	1,1786				13:50 HRS.	14:10 HRS.
	Tejupilco	89	13,1116				14:40 HRS.	15:40 HRS.
	Luvianos	47	6,9241				16:10 HRS.	16:40 HRS.
	SUBTOTAL	185	27,2545					
RUTA 3	Zacualpan	25	3,683	VANETTE DE MUDANZAS	18/02/2006	12:00 HRS.	13:30 HRS.	14:00 HRS.
	Álmoloya de Áquisiras	20	2,9464				15:00 HRS.	15:30 HRS.
	Texcallitán	22	3,2411				16:00 HRS.	16:30 HRS.
	Sultepec	36	5,3036				17:00 HRS.	17:30 HRS.
	SUBTOTAL	103	15,1741					
RUTA 4	Álmoloya de Juarez	126	18,5625	VANETTE DE MUDANZAS	18/02/2006	13:00 HRS.	13:45 HRS.	15:00 HRS.
	Villa Victoria	80	11,7857				16:00 HRS.	17:00 HRS.
	SUBTOTAL	206	30,3482					
RUTA 5	Zinacantepec	136	20,0357	VANETTE DE MUDANZAS	18/02/2006	14:00 HRS.	14:30 HRS.	15:30 HRS.

TOTAL 729 107,3974

RUTA 1	Nezahualcoyotl	1.544	227,4643	TRAILER	20/02/2003	10:00 HRS.	12:30 HRS.	14:00 HRS.
--------	----------------	-------	----------	---------	------------	------------	------------	------------

TOTAL 1.544 227,4643

RUTA 1	Tlalmanalco	50	7,3661	VANETTE DE MUDANZAS	21/02/2006	10:00 HRS.	13:00 HRS.	13:30 HRS.
	Amecameca	57	8,3973				14:00 HRS.	14:30 HRS.
	Ayapango	8	1,1786				14:45 HRS.	15:00 HRS.
	Atlatlila	28	4,125				15:30 HRS.	16:00 HRS.
	Ecatzingo	8	1,1786				16:30 HRS.	16:45 HRS.
	SUBTOTAL	151	22,2456					

RUTA 2	Cocotitlan	12	1,7679	VANETTE DE MUDANZAS	21/02/2006	10:30 HRS.	13:15 HRS.	13:30 HRS.
	Temamatla	11	1,6205				14:00 HRS.	14:15 HRS.
	Tenango del Aire	10	1,4732				14:45 HRS.	15:00 HRS.
	Juchitepec	21	3,0936				15:30 HRS.	16:00 HRS.
	Tepetlaxpa	20	2,9464				16:30 HRS.	16:45 HRS.
	Ozumba	28	4,125				17:30 HRS.	18:00 HRS.
	SUBTOTAL	102	15,0268					
RUTA 3	Villa Guerrero	53	7,808	VANETTE DE MUDANZAS	21/02/2006	11:30 HRS.	13:00 HRS.	13:30 HRS.
	Ixtapan de la Sal	36	5,3036				14:00 HRS.	14:30 HRS.
	Tonatico	17	2,5045				15:00 HRS.	15:30 HRS.
	Coatepec Harinas	43	6,3348				16:15 HRS.	16:45 HRS.
	SUBTOTAL	149	21,9509					
RUTA 4	Oculán	31	4,567	VANETTE DE MUDANZAS	21/02/2006	12:00 HRS.	13:30 HRS.	14:00 HRS.
	Malinalco	26	4,125				14:30 HRS.	15:00 HRS.
	Jocuingo	14	2,0625				15:30 HRS.	16:00 HRS.
	SUBTOTAL	73	10,7545					
RUTA 5	Tenancingo	91	13,4063	VANETTE DE MUDANZAS	21/02/2006	12:30 HRS.	14:00 HRS.	14:30 HRS.
	Zumpahuacán	20	2,9464				15:00 HRS.	15:20 HRS.
	SUBTOTAL	111	16,3527					
RUTA 6	Valle de Bravo	66	9,7232	VANETTE DE MUDANZAS	21/02/2006	13:00 HRS.	14:30 HRS.	15:00 HRS.
	Santo Tomás	18	2,6518				15:30 HRS.	15:45 HRS.
	Otzolcoapan	9	1,3259				16:15 HRS.	16:30 HRS.
	Zacazonapan	4	0,5893				17:00 HRS.	17:15 HRS.
	SUBTOTAL	97	14,2902					
RUTA 7	Villa Allende	43	6,3348	VANETTE DE MUDANZAS	21/02/2006	14:00 HRS.	15:30 HRS.	16:00 HRS.
	Ixtapan del Oro	8	1,1786				16:30 HRS.	16:45 HRS.
	Donato Guerra	29	4,2723				17:15 HRS.	17:45 HRS.
	Amanalco	23	3,3884				18:15 HRS.	18:45 HRS.
	SUBTOTAL	103	15,1741					
RUTA 8	Jalatlaco	21	3,0936	VANETTE DE MUDANZAS	21/02/2006	15:00 HRS.	16:15 HRS.	16:45 HRS.
	Tianguistenco	69	10,1652				17:15 HRS.	17:35 HRS.
	Capulhuac	33	4,8616				18:00 HRS.	18:15 HRS.
	Atizapán	9	1,3259				18:45 HRS.	19:00 HRS.
	SUBTOTAL	132	19,4465					
TOTAL		918	135,2413					

RUTA 1	Ecatepec	1832	269,8929	TRAILER	22/02/2006	12:00 HRS.	14:30 HRS.	16:00 HRS.
--------	----------	------	----------	---------	------------	------------	------------	------------

TOTAL 1.832 269,8929

RUTA 1	Tezoyuca	25	3,663	VANETTE DE MUDANZAS	23/02/2006	10:00 HRS.	12:00 HRS.	12:30 HRS.
	Chiconcuac	22	3,2411				13:00 HRS.	13:30 HRS.
	Chiautla	26	3,8304				14:00 HRS.	14:30 HRS.
	Papalotla	6	0,8639				15:00 HRS.	15:15 HRS.
	Tepetlaotoc	26	3,8304				15:45 HRS.	16:15 HRS.
	Atenco	41	6,0402				16:45 HRS.	17:15 HRS.
	SUBTOTAL	146	21,509					
RUTA 2	Acolman	72	10,6071	VANETTE DE MUDANZAS	23/02/2006	11:00 HRS.	13:30 HRS.	14:00 HRS.
	Teotihuacan	56	8,25				14:45 HRS.	15:15 HRS.
	San Martín de las Pirámides	26	3,8304				15:45 HRS.	16:15 HRS.
	SUBTOTAL	154	22,6875					
RUTA 3	Calimaya	40	5,8929	VANETTE DE MUDANZAS	23/02/2006	12:00 HRS.	13:00 HRS.	13:30 HRS.
	San Antonio la Isla	11	1,6205				14:00 HRS.	14:30 HRS.
	Rayon	10	1,4732				15:00 HRS.	15:15 HRS.
	Tenango del Valle	68	10,0179				15:45 HRS.	16:15 HRS.
	Texcalyacac	5	0,7366				16:45 HRS.	17:00 HRS.
	Almoloya del Río	11	1,6205				17:30 HRS.	18:00 HRS.
	SUBTOTAL	146	21,3616					

RUTA 4	Mexicalcingo	11	1,6205	VANETTE DE MUDANZAS	23/02/2006	13:00 HRS.	13:30 HRS.	14:00 HRS.
	Chapultepec	6	0,8839				14:30 HRS.	15:00 HRS.
	Ocoyoacac	58	8,5446				15:30 HRS.	16:00 HRS.
	SUBTOTAL	75	11,049					
RUTA 5	Lerma	114	16,7946	VANETTE DE MUDANZAS	23/02/2006	14:00 HRS.	14:30 HRS.	15:30 HRS.
	San Mateo Atenco	71	10,4598				16:00 HRS.	16:30 HRS.
	SUBTOTAL	185	27,2544					

TOTAL 705 103,8615

RUTA 1	La Paz	208	30,6429	TRAILER	24/02/2006	11:00 HRS.	13:30 HRS.	14:20 HRS.
	Chimalhuacan	516	76,0179				15:00 HRS.	16:00 HRS.
	SUBTOTAL	724	106,6608					
RUTA 2	Ixtapaluca	370	54,5089	RABÓN	24/02/2006	12:00 HRS.	14:30 HRS.	15:30 HRS.
RUTA 3	Chicoloapan	134	19,7411	VANETTE DE MUDANZAS	24/02/2006	13:00 HRS.	16:00 HRS.	16:30 HRS.

TOTAL 1.228 180,9108

RUTA 1	Texcoco	232	34,1786	RABÓN	25/02/2006	10:00 HRS.	13:00 HRS.	15:00 HRS.
RUTA 2	Huixquilucan	222	32,7054	RABÓN	25/02/2006	12:00 HRS.	15:30 HRS.	16:30 HRS.
RUTA 3	Toluca	781	115,058	TRAILER	25/02/2006	14:00 HRS.	14:30 HRS.	16:00 HRS.

TOTAL 1.235 181,942

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dieciséis de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 191

Instalación y Ubicación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales 2005-2006

CONSIDERANDO

- I.- Que la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 10, que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular; que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México, prescribe en el artículo 95, fracción XIX, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, está facultado para adoptar las determinaciones relativas a la instalación de casillas especiales para las elecciones ordinarias de diputados a la LVI Legislatura del Estado y de miembros de los ayuntamientos de la entidad, que se efectuarán el día doce de marzo de dos mil seis.
- III.- Que en concordancia con ese dispositivo, el mismo ordenamiento en su artículo 167, señala que el Consejo General, a propuesta de su Presidente, determinará la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren en tránsito; señalando además, que para su integración y ubicación se apliquen los criterios que dispone el Código Electoral del Estado de México; y ordena también, que se instalará, cuando menos, una casilla especial por distrito, fijando el número de tres como máximo.
- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 192 fracción III, que las casillas especiales recibirán el número de boletas electorales que apruebe el Consejo General.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 222, dispone que para las casillas especiales se aplicarán en lo procedente, las reglas generales establecidas para las casillas básicas y solo podrán votar en ellas, además de los funcionarios de casilla y de los representantes de los Partidos Políticos, quienes se encuentren fuera del municipio en el que tengan su domicilio; y que, en todo caso, el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar de los sufragantes.

VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 223, establece los criterios para que los electores en tránsito ejerzan su derecho al sufragio en las casillas especiales al tenor de lo siguiente:

- a) Si está fuera del municipio de su domicilio, pero dentro del distrito electoral que le corresponde, podrá votar para Diputados; y,
- b) Si está fuera del distrito de su domicilio, podrá votar para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional; en este último caso, votará con la boleta para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, en la que el Presidente de la Mesa Directiva, asentará la leyenda "Representación Proporcional o la abreviatura "R. P." y su voto solo se computará para la elección por el Principio de Representación Proporcional.

VII.-Que el Consejero Presidente, mediante oficio número IEEM/PCG/74/2006 comunicó, en fecha doce de enero del año en curso, a la Secretaría General, que por parte de la Dirección General de este Instituto recibiría la propuesta de la propia Presidencia, formulada a su vez en base a las necesidades expuestas por las Juntas Electorales para la Instalación de las Casillas Especiales, así como los oficios de solicitud, que fueron recibidos por la Presidencia y en su oportunidad remitidas a la Dirección de Organización.

VIII.-Que mediante oficio número IEEM/DG/0135/06 de fecha doce de enero del año que transcurre, el Director General, remitió a la Secretaría General la propuesta de Casillas Especiales, que le fuera remitida por la Presidencia del Consejo General, así como los oficios de solicitud para la instalación de las mismas, solicitando se incluyera en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General para su discusión, análisis y en su caso aprobación.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la instalación y ubicación de cincuenta y cuatro casillas especiales en los términos que se especifica en el anexo único de este Acuerdo, para que reciban el voto de los electores en tránsito en la jornada electoral del día doce de marzo del año dos mil seis.

SEGUNDO.- En las casillas especiales, podrán votar en la elección de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LVI Legislatura del Estado de México, además de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos políticos, los ciudadanos que se indican en los Considerandos V y VI de este Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto determina que se distribuyan 150 Boletas Electorales por cada una de las casillas especiales a instalarse.

CUARTO.- Los Consejos Distritales Electorales, tomarán en cuenta el número de casillas especiales para los efectos de la segunda insaculación de ciudadanos a celebrarse el presente mes.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Organización y Capacitación, en el sentido de que supervise el cumplimiento del presente Acuerdo, así como a determinar las medidas necesarias para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de enero del dos mil seis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)



Instituto Electoral del Estado de México

PROPIUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EL 12 DE MARZO DEL AÑO 2006.

DTTO.	MUNIC.	SECCIÓN	UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ESPECIALES PROPUESTAS AL COMICIO GENERAL	UBICACIÓN
1	107	5247 ES	TERMINAL DE AUTOBUSES TOLUCA, CALLE FELIPE BERRIOZABAL NO. 101, COL. VALLE VERDE, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, C.P. 50140	Históricamente
2	107	5194 ES	KIOSKO DE LA PLAZA JOSÉ MA. GONZÁLEZ ARRATIA, ENTRE CINCO DE FEBRERO Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, C.P. 50000	Históricamente
3	88	4403 ES	TECALLI DE POLICIA ESTATAL, CALLE PROLONGACION REFORMA S/N, CABECERA MUNICIPAL, TEMOAYA, MÉXICO, C.P. 50850	Gran afluencia y Centro Turístico
4	83	3940 ES	CENTRO DE INFORMACION TURISTICA, AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA S/N, LA MARQUESA, OCYOACAC, MÉXICO, C.P. 52740	Turístico
4	77	4133 ES	AV. INDEPENDENCIA NO. 212, BARRIO SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCÓ, MÉXICO, C.P. 52100	Históricamente, Gran afluencia y Centro Turístico
5	18	500 ES	ENTRADA AL ZOOLOGICO DE ZACANCO, SANTA MARIA NATIVITAS, CALIMAYA, MÉXICO, C.P. 52230	Gran afluencia y Centro Turístico
6	102	4715 ES	CANCHA DE BASKET BALL, FRENTE A LA DELEGACION MUNICIPAL, SAN NICOLÁS COATEPEC, TANGUISTENCO, C.P. 52860	Turístico
7	84	3861 ES	A UN COSTADO DE LA DELEGACION MUNICIPAL, FRENTE A LA CANCHA DE BASQUETBALL, CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N PLAZA NUEVA, OCUILAN, C.P. 50480 (CHALMA)	Turístico
7	89	4432 ES	PASEO DE LOS INSURGENTES NORTE, GLORIETA MORELOS, TENANCINGO, MEX., C.P. 52400	Gran afluencia
8	80	4805 ES	ENTRONQUE DE CARRETERAS Sultepec-TEXCALTITLAN-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, DOMICILIO CONOCIDO, VUELTA DEL AGUA, TEXCALTITLAN, MÉXICO, C.P. 51670	Punto estratégico
9	83	4256 ES	TECALLI, LIBRAMIENTO DE LA ENTRADA NORTE DE LA CIUDAD, TEJUPILCO, MÉXICO, C.P. 51400	Art. 168 C.E.E.M.
10	111	5860 ES	KIOSCO DEL JARDIN CENTRAL, COLONIA CENTRO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, C.P. 51200	Históricamente
10	116	5783 ES	"MERCADO DE LA BARBACOA", CARRETERA FEDERAL, MEXICO-ZITACUARO KM. 110, JESUS MARIA, VILLA VICTORIA, MÉXICO, C.P. 51900	Gran afluencia
11	79	4148 ES	KIOSCO DEL JARDIN DE LA CABECERA MUNICIPAL, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS, MÉXICO, C.P. 51100	Punto estratégico
12	65	3854 ES	FRENTE AL AUTOSERVICIO "LANDERO", JUNTO AL ARBOL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA EL CERO-TLAPAHUAMIA Y EL CERO-VILLA VICTORIA, EL CERO, MÉXICO, C.P. 50850	Punto estratégico
13	14	418 ES	"JARDIN DEL REQUERIDO", AV. ISIDRO FABELA NTE. S/N, ESQ. CON CIRCUITO VIAL DR. JORGE JIMENEZ CANTU, CABECERA MUNICIPAL DE ATLAMULCO, MÉXICO, C.P. 50450	Históricamente
14	45	2262 ES	CENTRAL DE AUTOBUSES, AV. LIC. ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ ESQ. LIBRAMIENTO JILOTEPEC, MÉXICO, C.P. 52420	Art. 167 del C.E.E.M.
15	43	2191 ES	LADO ORIENTE DEL TECALLI, CALLE BENITO JUÁREZ S/N A UN COSTADO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE IXTLAHUACA, CABECERA MUNICIPAL, IXTLAHUACA, MÉXICO, C.P. 50740	Punto estratégico
16	13	336 ES	CARR. ATIZAPAN-NICOLÁS ROMERO NO. 23, FRACC. LOMAS LINDAS (CENTRAL DE ABASTOS), BODEGAS DE ATIZAPAN, CD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52000	Históricamente
17	38	1993 ES	KIOSKO PLAZA CIVICA, ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y ESQ. HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52750	Punto estratégico
17	38	2010 ES	CENTRO COMERCIAL "COMERCIAL MEXICANA" LA HERRADURA, CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA NO. 1-B, FRACC. LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52750	Históricamente, Punto estratégico
18	105	4588 ES	PLAZA MUNICIPAL, "GUSTAVO BAZ", (KIOSCO, FRENTE A PALACIO MUNICIPAL), COL. TLALNEPANTLA CENTRO, TLALNEPANTLA, MÉXICO, C.P. 54000	Históricamente, Punto estratégico
19	24	980 ES	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NO. 16 "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", CARRETERA CUAUTITLAN-LECHERA S/N, ESQ. LA JOYA, COL. EL PARTIDOR, CUAUTITLAN, MÉXICO, C.P. 54800	Punto estratégico
20	121	5680 ES	KIOSCO DE LA PLAZA JUAREZ, BARRIO DE SAN JUAN, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 56600	Históricamente, Art. 167 del C.E.E.M.
21	34	1302 ES	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ECATEPEC "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", (ANTES CASA DE CULTURA) UBICADO EN AV. JUAREZ S/N, COL. SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC, MÉXICO, C.P. 55000	Históricamente, Punto estratégico
22	34	1534 ES	"CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CERRO GORDO", UBICADA EN LA AV. VÍA MORELOS KM. 17, ESQUINA AV. JARDINES, COL. JARDINES DE CASA NUEVA, ECATEPEC, MÉXICO, C.P. 55430	Históricamente, Punto estratégico
23	100	4619 ES	JARDIN PRINCIPAL DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION, COL. CENTRO, TEXCOCO, MÉXICO, C.P. 56100	Históricamente, Punto estratégico
24	60	3160 ES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE "PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ", (LA BOLA), CALLE 36 ESQ. AVENIDA 9-A Y AV. 5, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, C.P. 57120	Históricamente, Punto estratégico
25	80	3459 ES	AV. CHIMALHUACAN S/N ACERA NTE. ESQ. CALLE FAIBAN S/N ACERA OTE. COL. BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, C.P. 57000	Históricamente, Punto estratégico
26	80	3302 ES	AV. PANITILAN NO. 230, ACERA NORTE ESQ. AV. MEXICO ACERA ORIENTE, COL. RAUL ROMERO, NEZAHUALCOYOTL, MEX., C.P. 57830	Históricamente, Punto estratégico
27	26	1026 ES	A UN COSTADO DE LA FUENTE DEL JARDIN MUNICIPAL, BOULEVARD AV. CUAUHTEMOC ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE CAPITAN DE LA ROSA, COL. CENTRO, CHALCO, MÉXICO, C.P. 58900	Gran afluencia y Centro Turístico
28	9	200 ES	PORTAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, AMECAMECA, C.P. 58900	Punto estratégico
29	58	2690 ES	KIOSCO DEL PARQUE REVOLUCION, AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. NAUCALPAN CENTRO, NAUCALPAN, MEX., C.P. 53000	Históricamente
30	58	2572 ES	KIOSKO DE LOS PORTALES DE LOS REMEDIOS, FRENTE A LA PLAZA CENTRAL EN CALZADA DE LOS REMEDIOS S/N, PUEBLO DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, C.P. 53080	Centro Turístico
31	32	1213 ES	KIOSKO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, CALLE ZARAGOZA S/N, ENTRE AV. NEZAHUALCOYOTL Y CALLE PASEO HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACAN, MÉXICO, C.P. 58330	Históricamente
31	71	3897 ES	EXPLANADA DE LA ZONA DE BANCOS DE LOS REYES, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA, KM. 19.5, ESQ. AV. MORELOS, COL. LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, MÉXICO, C.P. 59400	Históricamente, Punto estratégico
32	80	3566 ES	"PARQUE DEL PUEBLO", SAN ESTEBAN S/N ACERA ORIENTE CASI ESQ. GLORIETA DE COLON S/N ACERA NORTE COL. AMPLIACION VICENTE VILLADA, LADO DERECHO DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL PARQUE DEL PUEBLO, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, C.P. 57000	Históricamente, Punto estratégico
33	34	1810 ES	CASITA DE "INCOBUS", AV. JARDINES DE MORELOS S/N, ESQ. IGNACIO LÓPEZ RAYON, COL. JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC, C.P. 55270	Históricamente, Punto estratégico
33	82	4193 ES	ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 103 LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CARRETERA LIBRE MEXICO-PACHUCA KM. 38.5, COLONIA DE LOS MAESTROS, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 58740	Históricamente, Art. 167 del C.E.E.M.
34	41	2184 ES	BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN CASI ESQ. CON AV. BENITO JUAREZ, HOTEL "VILLA VERGEL", CAB. MPAL., IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, C.P. 51900	Centro Turístico
35	66	2534 ES	KIOSCO DEL PARQUE JUAREZ, ENTRE PORTAL UNION 6 DE MAYO, VILLADA Y NIROS HERÓES (FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL) BO. DEL ESPRITU SANTO, CABECERA MUNICIPAL, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52140	Históricamente
36	38	1964 ES	CARRETERA MEXICO-TULA, BO. JOROBAS, HUEHUETLOCA, C.P. 54680	Punto estratégico
36	98	4579 ES	KIOSCO, PLAZA VIRREYNAL S/N, BO. SAN MARTIN TEPOZOTLAN, MÉXICO, C.P. 64600	Centro Turístico, Punto estratégico
36	113	5704 ES	PLAZA HIDALGO NÚMERO 7, PORTAL "MARIA LUISA", COL. CENTRO, VILLA DEL CARBON, MÉXICO, C.P. 54300	Centro Turístico
37	106	4942 ES	AV. JESUS REYES HERÓLES ESQ. AV. TENAYUCA-TLALNEPANTLA, EN EL MODULO DE POLICIA, NO. 7, FRACC. VALLE DELAN, TLALNEPANTLA, MEX., C.P. 54150	Punto estratégico
38	20	523 ES	CASITA DE LA CABECERA MUNICIPAL, CALLE IGNACIO ALLENDE ESQ. VIA JOSE LÓPEZ PORTILLO, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 59700	Punto estratégico
38	110	3653 ES	SITIO DE TAXIS "REFORMA" VIA JOSE LÓPEZ PORTILLO ESQ. BOULEVARD TULTITLAN, COL. LAZARO CARDENAS, (A LA ALTURA DEL ASTA BANDERA DE TULTITLAN), TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54900	Punto estratégico
39	93	4534 ES	PUERTA 1, PARADA DE LA CIUDADELA, LADO ORIENTE DEL CIRCUITO ZONA ARQUEOLOGICA DE TEOTIHUACAN, MÉXICO, C.P. 58900	Centro Turístico, Punto estratégico
40	40	2064 ES	CASA DE LA CULTURA "FRAY MARTIN DE VALENCIA", AV. CUAUHTEMOC NO. 100, COL. CENTRO, IXTAPALUCA, MÉXICO, C.P. 56630	Históricamente, Punto estratégico
41	80	3656 ES	CALLE PONIENTE 16, NO. 303, ACERA OTE., ESQ. AVENIDA PANITILAN, ACERA SUR, COL. LA PERLA, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, C.P. 57520	Históricamente, Punto estratégico
42	34	1640 ES	CENTRO COMERCIAL "CENTER PLAZA", AV. CARLOS HANK GONZÁLEZ S/N, COL. VALLE DE ANAHUAC, MÉXICO, C.P. 55240	Históricamente, Punto estratégico
43	25	795 ES	ESCUELA NORMAL NO. 10 Y PREPARATORIAS ANEXAS DE CUAUTITLAN IZCALLI, T. MAT. Y T. VESP., AV. DE LOS FRESNOS NO. 68, ESQ. AV. JORGE JIMENEZ CANTU, FRACC. ARCOS DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO, C.P. 54750	Históricamente, Punto estratégico
44	61	3738 ES	MODULO TECALLI DE LA POLICIA ESTATAL, AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, FRENTE A LA UNIDAD "JORGE JIMENEZ CANTU", COL. CENTRO, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54400	Históricamente, Punto estratégico
45	5	132 ES	DOM. PARTICULAR DEL SR. RAUL CONTRERAS GOMORA, CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ-VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS KM. 4.5, FRENTE AL CENTRO ESTATAL PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL, SANTIAGO TLALCALCAL, ALMOLOYA DE JUAREZ, C.P. 50900	Punto estratégico

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dieciséis de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 192

Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 58, primer párrafo, que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en sus artículos 29, fracción II y 30 fracción I, que son derechos de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular, que se suspenden esos derechos o prerrogativas de los ciudadanos cuando estén sujetos a un proceso penal por delito que merezca pena privativa de libertad.
- III.- Que la Constitución Política Particular prescribe, en el artículo 39, primer párrafo, que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.
- IV.- Que la misma Constitución, en su artículo 40, ordena cuales son los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados propietarios o suplentes.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.
- VII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VIII.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- IX.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y las Coaliciones "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y "Por el Bien de Todos" integrada por el

Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo. Asimismo, el Partido Unidos por México, que cuenta con registro como partido político local.

- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 176, aprobado en su sesión ordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce del mismo mes y año, aprobó el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.
- XI.- Que mediante sentencia, recaída al expediente número SUP-JDC-9/2006, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Porfirio Durán Reveles, notificada en fecha once de enero del año que transcurre a este Instituto, en su resolutivo segundo, ordena al Comité Directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de México, solicite el registro de los ciudadanos Porfirio Durán Reveles y Adriana Pereo Sánchez, como candidatos propietario y suplente, respectivamente al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, en el distrito electoral XXX, con cabecera en Naucalpan de Juárez, México, en sustitución de Horacio Aguilar Álvarez de Alba y Silvia Escudero Mendoza, candidatos propietario y suplente que habían sido propuestos.
- Mientras que el resolutivo tercero de la citada sentencia, instruye a este Órgano Superior de Dirección, para que en plenitud de las atribuciones conferidas por el artículo 149 del Código Comicial, determine de la revisión de la documentación que sea aportada, si los ciudadanos Porfirio Durán Reveles y Adriana Pereo Sánchez satisfacen o no los requisitos necesarios para su registro como candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa, y en su caso otorgar dicho registro, y realizar la publicación que ordena el artículo 150 del Código Electoral de la Entidad.
- XII.- Que la Presidencia del Consejo General recibió diversos escritos de ciudadanos que habían sido postulados por su partido político como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y en los cuales manifiestan que renuncian a su candidatura, procediendo el Instituto Electoral del Estado de México en términos de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 151 fracción III.
- XIII.- Que el Consejo General recibió las solicitudes de sustitución vía renuncia de candidatos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa de los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional; Convergencia y la Coalición "Alianza por México" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que enseguida se detallan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
IV	PROPIETARIO	ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO	CARGOS	SENTENCIA SUP-JDC-9/2006
XXX	PROPIETARIO	HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA
XXX	SUPLENTE	SILVIA ESCUDERO MENDOZA

PARTIDO CONVERGENCIA

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
III	SUPLENTE	JUSTINO ALBERTO ALCÁNTARA LONGINOS
XIII	PROPIETARIO	FRANCISCO PARSÁ ROSALÍO

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
I	PROPIETARIO	LAURA ELIZABETH BENHUMEA GONZÁLEZ
X	PROPIETARIO	DANIEL GONZÁLEZ GÓMEZ
XLIII	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER PÉREZ MORALES

- XIV.- Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Convergencia y la Coalición "Alianza por México", al solicitar las sustituciones, acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los mismos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se aprueba la sustitución derivada de la sentencia de fecha once de enero del año dos mil seis, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-JDC-9/2006, por lo manifestado en el considerando XI del presente Acuerdo.
- SEGUNDO:** Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia, de los candidatos que fueron presentados por los Partidos Políticos que se señalan en el considerando XIII de este Acuerdo.
- TERCERO:** Se registran los ciudadanos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral de Diputados 2005-2006, que enseguida se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

DISTRITO	PARTIDO O COALICION	PROPIETARIO	SUPLENTE
IV	PAN	ADOLFO DÍAZ Y DÍAZ BARRIGA	
XXX	PAN	PORFIRIO DURÁN REVELES	ADRIANA PEREO SÁNCHEZ
III	CONVERGENCIA		MISAEEL GONZÁLEZ DÁVILA
XIII	CONVERGENCIA	LUCINO RODRÍGUEZ FRANCO	
I	"ALIANZA POR MÉXICO"	MARGARITA MÉLODY HUITRÓN COLÍN	
X	"ALIANZA POR MÉXICO"	MARIO SANTANA CARBAJAL	
XLIII	"ALIANZA POR MÉXICO"		FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

- CUARTO:** La Dirección General notificará a la Empresa LITHO FORMAS S.A. de C.V., para la impresión en las boletas electorales de los nombres de los candidatos sustitutos que autoriza el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a los Consejos Distritales Electorales I, III, IV, X, XIII, XXX y XLIII, y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de enero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**